

**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA
UNAN – MANAGUA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
DEPARTAMENTO DE CONTADURÍA PÚBLICA Y FINANZAS**



**SEMINARIO DE GRADUACIÓN PARA OPTAR AL TÍTULO DE LICENCIADO EN
CONTADURIA PÚBLICA Y FINANZAS**

TEMA:

**NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA PARA
PEQUEÑAS Y MEDIANAS ENTIDADES (NIIF PARA PYMES)**

SUBTEMA:

**ANÁLISIS DE LA SECCIÓN 33 INFORMACIÓN A REVELAR ENTRE PARTES
RELACIONADAS DE LA EMPRESA "HACIENDO EL FUTURO, S.A." EN EL AÑO
2016.**

AUTOR

BR: LUCY MORELIA ESTRADA MEJÍA

BR: LARRY JAVIER MUÑOZ LÓPEZ

TUTOR

MSc. JIMMY ALEXANDER ALVARADO AGUILAR

**MANAGUA, NICARAGUA
FEBRERO DE 2018**

**i. Dedicatoria**

Dedico este trabajo primeramente a Dios, quien me ha permitido salir adelante en mis estudios universitarios, por haberme brindado salud, sabiduría y paciencia durante el transcurso del mismo.

A mis Padres quienes han sido ejemplo de responsabilidad, honradez y paciencia en las dificultades de la vida, me han apoyado para lograr los objetivos que me he propuesto para coronar mi carrera, con sus sacrificios y amor, gracias por conducirme en el buen camino y orar siempre por mí.

Lucy Estrada Mejía

Dedicado a Dios por permitir culminar esta meta propuesta, a mis padres que nunca me dejaron solo, a mis hermanos que brindaron aportes a mi desarrollo profesional, a todas las personas que siempre confiaron en mí y que me apoyaron en las decisiones tomadas en mis deseos de superación.

Larry Muñoz López

**ii. Agradecimiento**

Primeramente, quiero agradecer a Dios, porque sin él nada es posible; a mis padres, que con su apoyo incondicional hicieron posible que llegara a concluir mis estudios universitarios; también agradezco a todos los profesores que compartieron conocimientos y experiencias en los cinco años de estudio en la carrera de Licenciatura en Contaduría Pública y Finanzas.

Lucy Estrada Mejía.

Primeramente, quiero agradecer a Dios, porque sin él nada es posible; a nuestros padres, que con su apoyo incondicional hicieron posible que lleguemos a concluir nuestros estudios universitarios; también agradecemos a todos los profesores que compartieron conocimientos y experiencias en los cinco años de estudio en la carrera de Licenciatura en Contaduría Pública y Finanzas; en especial al profesor Guillermo Sevilla, quien motivó a innovar y explorar la profesión en su máxima plenitud, siendo autodidacta, y además facilitó documentación para la elaboración de este trabajo; a nuestro tutor Jimmy Alvarado, que nos brindó las técnicas necesarias para concluir este trabajo; y a la Universidad, que entrega conocimientos como un valor agregado al pensum.

Larry Muñoz López

**iii. Carta aval del tutor**

Managua, 11 de Noviembre del 2017

MSc. Álvaro Guido Quiroz
Director del Departamento de Contaduría Pública y Finanzas
Facultad de Ciencias Económicas
UNAN-Managua
Su despacho

Estimado Maestro Guido:

Por medio de la presente, remito a Usted los juegos resumen final de Seminario de Graduación correspondiente al II Semestre 2017, con tema general *“Normas Internacionales de Información Financiera NIIF”* y subtema *«Sección 33. Información a Revelar Entre las Partes Relacionada de la Empresa “Haciendo el Futuro S.A en el año 2016 »* presentado por los bachilleres *«Lucy Morelia Estrada Mejía»* con número de carnet *«NO_13202323»* y *«Larry Javier Muñoz López»* con número de carnet *«NO_13210309»*, para optar al título de Licenciados en Contaduría Pública y Finanzas.

Este trabajo reúne los requisitos establecidos para resumen final de Seminario de Graduación que especifica el Reglamento de la UNAN-Managua.

Esperando la fecha de defensa final, me suscribo deseándole éxito en sus labores cotidianas.

Cordialmente,

MSc. Jimmy Alexander Alvarado Aguilar
Docente del Departamento de Contaduría Pública y Finanzas
Tutor de Seminario de Graduación
UNAN-Managua

Cc.: Archivo.



iv. Resumen

Este seminario analiza la Norma Internacional de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades (NIIF para Pymes), Sección 33; aplicada en los estados financieros separados de la empresa "Haciendo el futuro, S.A." correspondiente al período 2016, para revelar las transacciones entre partes relacionadas, con referencia al capítulo V "Precios de transferencia" de la Ley No. 822 "Ley de Concertación Tributaria de Nicaragua".

Las distintas transacciones descritas entre partes relacionadas de la empresa "Haciendo el futuro, S.A." están basadas en un caso práctico proponiendo la presentación de los estados financieros de acuerdo a estándares internacionales. Estas se enfocan en el cumplimiento de los requerimientos de la sección 33 "Información a revelar entre partes relacionadas".

Los requerimientos que establece la Norma Internacional de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades (NIIF para Pymes), solicita revelar en sus estados financieros sobre las transacciones de sus registros contables y la relación que existe con partes relacionadas. Utilizando los métodos adecuados la empresa cumple con las leyes fiscales vigentes y aumenta la confianza en los usuarios de su información financiera.

**Abstract**

This seminar analyses the International Financial Reporting Standard for Small and Medium-sized Entities (IFRS for SMEs) , section 33; applied in the separate financial statements of the enterprise "Haciendo el futuro S.A." related to period 2016, to disclose the transactions between related parties, according to chapter V "transfer prices" of the law N°.822 "Tax concertation law of Nicaragua".

The different transactions described between related parties of the enterprise "Haciendo el futuro, S.A." are based on a practical case propounding the presentation of the financial states according to international standard. These focus in the compliance of requirements of the section 33 "Related parties disclosures".

The requirements established by the International Financial Reporting Standard for small and medium sized Entities (IFRS for SMEs), request to disclose in its financial statement about the transaction of its accounting records and the existing relationship with related parties. Using the appropriate methods the enterprise complies with the tax laws in force as consequence enhances user confidence of its financial information.



Índice

i.	Dedicatoria.....	i
ii.	Agradecimiento.....	ii
iii.	Carta aval del tutor.....	iii
iv.	Resumen.....	iv
I.	Introducción.....	1
II.	Justificación.....	2
III.	Objetivos.....	3
3.1.	Objetivo general:.....	3
3.2.	Objetivos específicos:.....	3
IV.	Desarrollo.....	4
4.1.	Antecedentes de la Norma Internacional de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades (NIIF para Pymes).	4
4.1.1.	Historia de la Contabilidad.....	4
4.1.2.	Organismos Emisores de Normas Contables.....	5
4.1.3.	Formación de las Normas Internacionales de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades (NIIF para Pymes).....	8
4.1.4.	Adopción de Normas Contables en Nicaragua.....	13
4.2.	Descripción de la norma internacional de información financiera para pequeñas y medianas entidades (NIIF para Pymes) "información a revelar sobre partes relacionadas" (Sección 33).....	15
4.2.1.	Términos utilizados en la sección 33 "información a revelar sobre partes relacionadas", norma internacional de información financiera para pequeñas y medianas entidades (NIIF para Pymes).....	15
4.2.2.	Alcance de la sección 33, "Información a revelar sobre partes relacionadas" de las Normas Internacionales de Información Financiera para Pequeñas y medianas entidades (NIIF para Pymes).....	16
4.2.3.	Información a revelar sobre las relaciones controladora-subsidiaria.....	17
4.2.4.	Información a revelar sobre las remuneraciones del personal clave de la gerencia.....	18
4.2.5.	Información a revelar sobre las transacciones entre partes relacionadas.....	19
4.3.	Semejanzas de la Norma Internacional de Información Financiera para Pymes "Información a revelar sobre partes relacionadas" (NIIF sección 33) con referencia al capítulo V "Precios de transferencia" de la Ley No. 822 "Ley de Concertación Tributaria".	22
4.3.1.	Antecedentes de la Ley 822, "Ley de Concertación Fiscal (LCT).....	22



4.3.2.	Alcance de la Ley 822, Ley de Concertación Tributaria (LCT).	23
4.3.3.	Métodos propuestos por la Ley 822, Ley de Concertación Tributaria(LCT) que cumplen con características de la Norma Internacional de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades (NIIF para Pymes), "Información a revelar sobre partes relacionadas" (Sección 33).	23
4.4.	Caso práctico.....	27
a)	Perfil de la empresa.....	27
b)	Planteamiento del problema.....	31
c)	Diagnóstico del problema	31
d)	Solución o alternativas.....	34
e)	Conclusiones del caso.....	38
f)	Recomendaciones del caso	39
g)	Anexos del caso	40
V.	Conclusión	64
VI.	Bibliografía	65
VII.	Anexos	66



I. Introducción

Actualmente en Nicaragua se iniciara a regular mediante Ley las transacciones entre partes relacionadas, con el capítulo V "Precios de Transferencia" de la Ley de Concertación Tributaria, Ley No. 822; significando un reto tanto para las empresas como para la profesión contable, induciendo a la necesidad de implementar y comprender las normas internacionales de información financiera para pequeñas y medianas entidades; cabe mencionar que al ser un tema reciente en el país no se encontró estudios anteriores como base.

Con el análisis de la Norma Internacional de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades (NIIF para Pymes), "Información a revelar sobre partes relacionadas" (Sección 33) se busca cumplir con los estándares contables internacionales, brindando una reseña histórica, aplicación, comparación y adopción.

El lector podrá concretar exitosamente los requerimientos de la sección 33 "Información a revelar sobre partes relacionadas" de las Normas Internacionales de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades (NIIF para Pymes) mediante la interpretación de los postulados citados y caso práctico que simula aspectos de aplicación real de dicho conocimiento, mejorando su competencia para presentar información sobre las partes relacionadas que una empresa puede generar en un período determinado.

La investigación se desarrolló en siete acápite, los cuales están estructurados así: Primer acápite. Breve introducción al sub-tema. Segundo acápite. Justificación de la importancia del análisis a la sección 33 "información a revelar sobre partes relacionadas". Tercer acápite. Planteamiento de los objetivos de la investigación. Cuarto acápite. Desarrollo del sub-tema con relato de la evolución de la profesión contable, descripción de la norma con referencia a la Ley 822 "Ley de concertación tributaria de la República de Nicaragua y resolución de caso práctico. Quinto acápite. Conclusión del sub-tema. Sexto acápite. Bibliografía utilizada en el análisis. Séptimo acápite. Anexos del sub-tema.



II. Justificación

Con el avance de la globalización, surgen nuevas necesidades para expandir las relaciones comerciales e incrementar la industria, las transacciones de las empresas tienden a ser diversificadas y por ende el nivel de complejidad es mayor; entre ellas las "transacciones entre partes relacionadas" que la actualidad se convirtió en la "moda comercial"; significando un reto para los contadores profesionales que deben ser capaces de aplicar los conocimientos teóricos a las situaciones prácticas de la vida real y para ello poder obtener, analizar, interpretar, sintetizar, evaluar y comunicar la información.

En Nicaragua a partir del treinta de Junio del año 2017 entrarían en vigencia los precios de transferencia, según reforma por el artículo primero de la Ley N° 922 publicada en La Gaceta Diario Oficial N° 240 del 17-12-15. al artículo 303 de la Ley N° 822, Ley de Concertación Tributaria, generando exigencias en los registros contables de las empresas nicaragüenses con referencia a las transacciones entre partes relacionadas.

El tema de investigación analiza la sección 33 Norma Internacional de Información Financiera para Pymes en el año 2016 en comparación a lo estipulado en la Ley N° 822, Ley de Concertación Tributaria, con el fin de identificar las semejanzas de los requerimientos en registros contables que cumplan los estándares internacionales de la profesión sobre las transacciones entre partes relacionadas.

Este documento proporciona un amplio conocimiento de la sección 33 y su relación con los precios de transferencias regulados mediante Ley N° 822, Ley de Concertación Tributaria y sus Reformas, siendo de gran importancia para el colectivo estudiantil, profesional y para empresas implicadas en estas transacciones que por su naturaleza son de interés a los distintos usuarios de la información financiera.

El lector encontrará herramientas adecuadas para ejecutarlas de manera eficiente y eficaz en la práctica de la profesión contable y darle un valor agregado al servicio brindado con el dominio en el registro de las distintas posibles transacciones que realizan las empresas.



III. Objetivos

3.1. Objetivo general:

- Analizar la sección 33 "Información a revelar sobre partes relacionadas" de las Normas Internacionales de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades (NIIF para Pymes) en Nicaragua con referencia al capítulo V "Precios de transferencia" de la Ley No. 822 "Ley de Concertación Tributaria" en la Empresa "Haciendo el futuro, S.A." correspondiente al período 2016.

3.2. Objetivos específicos:

- Indicar los antecedentes de la Sección 33 "Información a revelar sobre partes relacionadas" de las Normas Internacionales de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades (NIIF para Pymes).
- Describir la Norma Internacional de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades (NIIF para Pymes) "Información a revelar sobre partes relacionadas" (Sección 33).
- Establecer las principales semejanzas de la Norma Internacional de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades (NIIF para Pymes) "Información a revelar sobre partes relacionadas" (Sección 33) con referencia al capítulo V "Precios de transferencia" de la Ley No. 822 "Ley de Concertación Tributaria".
- Revelar registros contables aplicando la sección 33 "Información a revelar sobre partes relacionadas" de las Normas Internacionales de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades (NIIF para Pymes), en la empresa "Haciendo el futuro, S.A." correspondiente al período 2016.



4.1. Antecedentes de la Norma Internacional de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades (NIIF para Pymes).

4.1.1. Historia de la Contabilidad

En la biblia encontramos en el libro de Génesis capítulos 6 y 7 instrucciones de Dios hacia Noé para construir un arca por la necesidad de almacenar alimentos y animales de todas las especies que existían sobre la tierra, resultando el primer contador que podemos dar fé que existió desde ese tiempo.

Las culturas Egipcias y Romanas empleaban técnicas contables que se derivaban del intercambio comercial, como el caso de los Fenicios en Asia, quienes iniciaron con "el trueque". Nuestros indígenas ya demostraban que podía existir la contabilidad, con el intercambio monetario (el cacao como moneda).

Según (Sevilla, 2016) en el siglo XV el registro de operaciones comerciales vivió uno de sus momentos más trascendentales, al igual que los vividos intensamente en el siglo XX en dos momentos, la crisis financiera generalizada de los años 30 y la marcada tendencia de la globalización de los noventa.

Se le concede a un monje llamado Lucca Paccioli la paternidad de la contabilidad al publicar en el año 1494 su libro titulado SUMMA.

El descubrimiento de América abrió nuevas rutas comerciales y los navegantes iniciaban empresas que eran patrocinados por los personaje de la época exigiendo cuentas claras del resultado de esas travesías. Según (Gertz, 1976) expresa: "el objeto de la contabilidad es el de conservar un testimonio de naturaleza perenne de los hechos económicos ocurridos en el pasado" (p.17).



La contabilidad se encarga de recopilar y narrar las transacciones mercantiles realizadas por una entidad; este proceso de evolución tiene vinculación con los postulados o principios sobre los cuales descansa la actividad contable, basando su origen en la necesidad de contar, registrar y controlar de forma permanente las operaciones que realiza con los demás, evolucionando de manera paralela a las operaciones comerciales.

Iniciando en el interés de estandarizar la práctica contable se formaron numerosos organismos para elaborar y contribuir con normas de contabilidad que dirijan esta profesión.

4.1.2. Organismos Emisores de Normas Contables

Los organismos más importantes de la materia contable han surgido en Estados Unidos y Europa, a continuación se hará mención los principales:

Organismos Americanos:

➤ **Instituto Americano de Contadores Públicos (AICPA, por sus siglas en inglés)**

Fue formado en 1887 bajo el nombre de "Asociación Norteamericana de Contadores Públicos", cambiándolo en 1917 por "Instituto Norteamericanos de Contadores" y se constituyo en 1957 con su nombre actual. Este Instituto es la organización profesional de todos los Contadores Públicos Certificados.

Su misión es proporcionar a los miembros los recursos, la información y el liderazgo que le permitan prestar valiosos servicios en la más alta profesionalidad en beneficio de la población así como los empleadores y clientes.

➤ **Asociación Norteamericana de Contabilidad (AAA, por sus siglas en inglés)**

Fundada en 1996 como la Asociación Americana de Profesores de la Universidad de Contabilidad, su nombre actual fue adoptado en 1936. La Asociación es una organización voluntaria de personas interesadas en la educación y la investigación.



En 1936 se crea el primer Comité de principios contables (CAP "Committee on Accounting Procedure") y de esta forma se usa por primera vez el termino de PCGA.

➤ **Consejo de Normas de Contabilidad Financiera (FASB, por sus siglas en inglés)**

Creado en 1973, organización destinada al sector privado para el establecimiento de normas de contabilidad y presentación de informes financieros.

La misión de la FASB es establecer y mejorar las normas de contabilidad financiera y presentación de informes para la orientación y educación del público, incluidos los emisores, los auditores y los usuarios de la información financiera.

Organismos Europeos:

➤ **Comité para la Coordinación de la Profesión Contable (ICCAP, por sus siglas en inglés)**

En 1972 se crea el Comité para la Coordinación de la Profesión Contable (ICCAP) con el doble objetivo de coordinar la profesión contable a nivel mundial y elaborar normas contables de alcance internacional. Así nace la Comisión de Normas Internacionales de Contabilidad (IASC, por sus siglas en inglés), la que funcionó autónomamente desde su creación.

En 1977 el ICCAP se transforma en la "Federación Internacional de Contadores" (IFAC, por sus siglas en inglés), pero el IASC continúa funcionando, emitiendo nuevas normas, hasta 1982 se produce la integración de ambos organismos.

➤ **Comité Internacional de Normas de Contabilidad (IASB, por sus siglas en inglés)**

Creado en 1973 y sustituido por la Junta de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB, por sus siglas en Inglés) en el año 2001. Nació como un organismo de carácter profesional mediante un acuerdo realizado por organizaciones de nueve países. Sus objetivos fundamentales era "formular y publicar buscando el interés público, normas contables que



sean observadas en la presentación de los Estados Financieros, así como promover su aceptación y observancia en todo el mundo".

Este comité emitió las IAS (International Accounting Standards), conocidas en español como las NIC (Normas Internacionales de Contabilidad).

➤ **Junta de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB, por sus siglas en inglés)**

En el transcurso de la transformación del IASC por el IASB surgieron cambios en su estructura, donde el IASB dispuso adoptar como normas las emitidas por el IASC (NIC), hasta modificarlas o reformularlas surgiendo las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

Según (Andrade Huentelicán & Soto Cuyul, 2009) expresa:

Los cambios significativos se basan en la transformación de un esquema de preparación y presentación de estados financieros (apalancado en el mantenimiento de capital y en el reconocimiento de ingresos) a otro esquema, completamente diferente, de medición y presentación de reportes sobre el desempeño financiero (centrado en la utilidad o ingresos provenientes de diversos tipos de transacciones).(p.27).

Los marcos normativos con mayor aplicación en las empresas a nivel mundial son dos:

- Las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), emitidas por el IASB.
- Los principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en los Estados Unidos de América (US GAAP), emitidos por el FASB.

(Durán, Gil, & Vílchez, 2010), reafirman esta hipótesis cuando dicen que más del 75% de las empresas alrededor del mundo utiliza NIIF o FASB y aproximadamente cien países requieren, permiten o tienen una orientación hacia la regulación contable internacional, tomando como base alguno de estos marcos normativos.



4.1.3. Formación de las Normas Internacionales de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades (NIIF para Pymes)

Según (Rojas Castillo & Navas Arauz, 2017)

En las reuniones públicas durante la segunda mitad de 2003 y a principios de 2004, el Consejo desarrolló algunos puntos de vista preliminares y provisionales sobre el enfoque básico que seguiría a desarrollar las normas de contabilidad para las PYMES. Probó este enfoque aplicándolo a varias NIIF.(p.20).

En febrero de 2007, el IASB publicó para comentario público un proyecto de norma de una propuesta de NIIF para las PYMES. El objetivo de la norma propuesta era proporcionar un conjunto de principios contables simplificado e independiente que fuera adecuado para las entidades más pequeñas que no cotizan en bolsa y se basara en las NIIF completas, que se han desarrollado para cumplir con las necesidades de las entidades cuyos títulos cotizan en mercados públicos de capitales.

Según ((IASB), 2009) los principales cambios respecto a los principios de reconocimiento, medición y presentación propuestos en el proyecto de norma procedente de las nuevas deliberaciones del Consejo fueron:

- a) Hacer la NIIF final un documento independiente (eliminando todas menos una de las 23 referencias a las NIIF completas que se habían propuesto en el proyecto de norma, y en la referencia restante, proporcionar una opción y no un requerimiento, de seguir la NIC 39 Instrumentos Financieros: Reconocimiento y Medición en lugar de la dos secciones sobre instrumentos financieros de la NIIF para las PYMES).
- b) Eliminar la mayoría de las opciones complejas y añadir una guía para las restantes (de ese modo, eliminar las referencias a las NIIF completas propuestas en el proyecto de norma).



- c) Omitir los temas que es poco probable que se encuentren las PYMES típicas (de ese modo, eliminar las referencias a las NIIF completas propuestas en el proyecto de norma).
- d) No anticiparse a posibles cambios futuros a las NIIF.
- e) Eliminar la referencia a los pronunciamientos de otros organismos emisores de normas como fuente de guía cuando la NIIF para las PYMES no trate directamente una cuestión contable.
- f) Cumplir con los requerimientos de presentación de la NIC 1 Presentación de Estados Financieros, excepto en el caso de su requerimiento de presentar un estado de situación financiera al principio del primer periodo comparativo.
- g) Permitir el uso de diferentes políticas contables para contabilizar los distintos tipos de inversiones en los estados financieros separados, en lugar de una política para todos los tipos de inversiones.
- h) Reestructurar la Sección 11 Activos Financieros y Pasivos Financieros del proyecto de norma en dos secciones (Sección 11 Instrumentos Financieros Básicos y Sección 12 Otros Temas relacionados con los Instrumentos Financieros) y aclarar que el costo amortizado se aplica a casi todos los instrumentos financieros básicos mantenidos o emitidos por las PYMES.
- i) Modificar los requerimientos para evaluar el deterioro del valor de un instrumento de patrimonio registrado al costo cuando el valor razonable no se pueda medir de forma fiable.
- j) Eliminar la consolidación proporcional como una opción para las inversiones en entidades controladas de forma conjunta.
- k) Eliminar la distinción entre distribuciones procedentes de ganancias anteriores y posteriores a la adquisición para inversiones contabilizadas por el método de costo y, en su lugar, reconocer todos los dividendos recibidos en resultados.



- l) Eliminar el requerimiento, al aplicar el método de la participación, de una diferencia máxima de tres meses entre la fecha sobre la que se informa de la asociada o la entidad controlada de forma conjunta y la del inversor.
- m) Requerir que una entidad elija su política contable para las propiedades de inversión sobre la base de las circunstancias, en lugar de cómo una opción de libre elección. Las propiedades de inversión cuyo valor razonable se pueda medir de forma fiable sin costo o esfuerzo desproporcionado se medirán al valor razonable con cambios en resultados. Todas las demás propiedades de inversión se contabilizarán como propiedades, planta y equipo utilizando un modelo de costo-depreciación-deterioro del valor.
- n) No requerir una revisión anual del valor residual, la vida útil y el método de depreciación de las propiedades, planta y equipo y los activos intangibles.
- o) No permitir la opción de revaluación para las propiedades, planta y equipo.
- p) No permitir la opción de revaluación para los activos intangibles.
- q) Amortizar todos los activos intangibles de vida útil indefinida, incluyendo la plusvalía.
- r) Reconocer como gastos todos los costos de investigación y desarrollo.
- s) Incorporar el “valor presente de los pagos mínimos por arrendamiento” en la medición del arrendamiento financiero.
- t) Permitir a los arrendatarios usar un método distinto del lineal para los arrendamientos operativos cuando los pagos mínimos por arrendamiento se estructuran para compensar al arrendador por la inflación general esperada.
- u) Incorporar a la NIIF para las PYMES las modificaciones de febrero de 2008 sobre “instrumentos con opción de venta” a la NIC 32 Instrumentos Financieros: Presentación y a la NIC 1.



- v) Requerir la contabilización de todas las subvenciones del gobierno con un modelo sencillo y simplificado: reconocimiento como ingresos cuando se cumplan las condiciones de desempeño (o antes si no hay condiciones de desempeño) y medición al valor razonable del activo recibido o por recibir.
- w) Reconocer como gastos todos los costos por préstamos.
- x) Añadir simplificaciones adicionales para los pagos basados en acciones, incluyendo las valoraciones de los administradores, en lugar del método del valor intrínseco.
- y) Permitir a las subsidiarias medir los beneficios a los empleados y los gastos de los pagos basados en acciones sobre la base de una distribución razonable de la carga del grupo.
- z) Añadir mediciones de valor en uso para los deterioros del valor de los activos.
- aa) Introducir la noción de unidad generadora de efectivo para probar los deterioros del valor de los activos.
- bb) Simplificar la guía para calcular el deterioro del valor de la plusvalía.
- cc) Simplificar la medición de una obligación de pensión por beneficios definidos si no está disponible una medición de la “unidad de crédito proyectada” y requeriría un costo o esfuerzo desproporcionado.
- dd) Permitir el reconocimiento de ganancias y pérdidas actuariales en otro resultado integral como alternativa al reconocimiento en resultados (mientras se conserva la propuesta del proyecto de norma de prohibir el aplazamiento de las ganancias y pérdidas actuariales).
- ee) Al disponer de un negocio en el extranjero, no “reciclar” en resultados las diferencias de cambio acumuladas que se reconocieron anteriormente en otro resultado integral.



- ff) Eliminar la clasificación de mantenido para la venta y los requerimientos de medición especiales relacionados.
- gg) Incorporar todas las exenciones de la NIIF 1 Adopción por Primera Vez de las Normas Internacionales de Información Financiera a la Sección 35 Transición a la NIIF para las PYMES.
- hh) Incorporar las conclusiones de las siguientes Interpretaciones, que abordan transacciones y circunstancias que se encuentran a menudo en las PYMES:
- i. CINIIF 2 Aportaciones de Socios de Entidades Cooperativas e Instrumentos Similares.
 - ii. CINIIF 4 Determinación de si un Acuerdo contiene un Arrendamiento.
 - iii. CINIIF 8 Alcance de la NIIF 2.
 - iv. CINIIF 12 Acuerdos de Concesión de Servicios.
 - v. CINIIF 13 Programas de Fidelización de Clientes.
 - vi. CINIIF 15 Acuerdos para la Construcción de Inmuebles.
 - vii. CINIIF 17 Distribuciones, a los Propietarios, de Activos Distintos al Efectivo.
 - viii. SIC-12 Consolidación—Entidades de Cometido Específico.(p.16-18).

El 9 de Julio de 2009 el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB) emitió la Norma Internacional de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades (NIIF para las Pymes).



4.1.4. Adopción de Normas Contables en Nicaragua

En Nicaragua se oficializan los PCGA en 1973 al publicar 12 Declaraciones, luego en 1980 se publican otras tres declaraciones.

El 24 de Junio del 2003, el Comité de normas de contabilidad y la Junta Directiva el Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua (CCPN) adoptaron las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC), vigentes al 1 de enero de 2001 emitidas por el Comité de Normas Internacionales de Contabilidad (International Accounting Standards Committee – IASC), para que fueran aplicadas a partir del 1 de julio de 2004 como las Normas de Contabilidad de Aceptación General en Nicaragua.

El 15 de noviembre de 2007, el Comité de Normas de Contabilidad y la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua otorgó prórroga hasta el 30 de junio de 2009, para la aplicación efectiva de tales normas e interpretaciones, para las entidades económicas que adoptaren tales normas de manera integral.

Además, se aceptó que, hasta el 30 de junio de 2009, las entidades económicas que se encontraban en proceso de transición a la adopción integral de Normas Internacionales de Información Financiera - NIIF prepararan sus estados financieros de acuerdo con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados y Normas de Contabilidad Financiera vigentes en Nicaragua a la fecha de la resolución del 24 de junio de 2003, teniendo como normas supletorias las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) y sus Interpretaciones vigentes al 15 de noviembre de 2007, respecto a los asuntos no abordados por tales principios.

El 1 de Julio del 2011 entró en vigencia las Normas Internacionales de Información Financiera para Entidades Privadas (entidades no reguladas) conocidas internacionalmente como NIIF-PYMES y para las entidades de interés o carácter público (entidades reguladas) las NIIF-Integrales o completas, con periodo de transición del 1 de Julio de 2010 al 30 de Junio de 2011, con referencia a las secciones respectivas de Transición a la NIIF-Pymes y



NIIF-Integrales o Completas. Exceptuando aquellas instituciones financieras que elijan adoptar el marco contable vigente propio de su industria. *(Ver anexo 1)*

Los primeros estados financieros con los requerimientos de acuerdo a ambas NIIF, serían aquellos terminados el 30 de Junio de 2012 o inmediatos posteriores en correspondencia al cierre contable más cercano utilizado por las entidades aplicables.

El 4 de Enero de 2011 el Banco Central de Nicaragua (BCN) informó al público que adoptó oficialmente las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), como guía contable para la preparación y presentación de sus Estados Financieros, siendo el nuevo marco normativo contable que utiliza en la preparación y presentación de sus estados financieros. *(Ver anexo 2)*



4.2. Descripción de la norma internacional de información financiera para pequeñas y medianas entidades (NIIF para Pymes) "información a revelar sobre partes relacionadas" (Sección 33).

4.2.1. Términos utilizados en la sección 33 "información a revelar sobre partes relacionadas", norma internacional de información financiera para pequeñas y medianas entidades (NIIF para Pymes)

Entre los términos utilizados en la sección 33, "Información a Revelar sobre Partes Relacionadas" (*Ver anexo 3*), que forman parte de los requerimientos de la NIIF para las PYMES, se incluyen los siguientes:

- Grupo: una controladora y todas sus subsidiarias.
- Control (de una entidad): poder de dirigir las políticas financiera y de operación de una entidad, con el fin de obtener beneficios de sus actividades.
- Control conjunto: acuerdo contractual para compartir el control sobre una actividad económica. Existe solo cuando las decisiones financieras y de operación estratégicas relativas a la actividad exigen el consenso unánime de las partes que comparten el control (los participantes).
- Controladora: entidad que tiene una o más subsidiarias.
- Subsidiaria: entidad, incluida una entidad sin forma jurídica definida, tal como las fórmulas asociativas con fines empresariales, que es controlada por otra (conocida como controladora).
- Negocio conjunto: acuerdo contractual en virtud del cual dos o más participantes emprenden una actividad económica que se somete a control conjunto. Los negocios conjuntos pueden tomar la forma de operaciones controladas de forma conjunta, activos controlados de forma conjunta, o entidades controladas de forma conjunta.



- Asociada: entidad, incluida una entidad sin forma jurídica definida, tal como las fórmulas asociativas con fines empresariales, sobre la que el inversor posee influencia significativa, y que no es una subsidiaria ni constituye una participación en un negocio conjunto.
- Planes de beneficios post-empleo: acuerdos, formales o informales, en los que la entidad se compromete a suministrar beneficios a uno o más empleados tras la terminación de su periodo de empleo.

4.2.2. Alcance de la sección 33, "Información a revelar sobre partes relacionadas" de las Normas Internacionales de Información Financiera para Pequeñas y medianas entidades (NIIF para Pymes)

La Norma Internacional de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades (NIIF para Pymes) "Información a revelar sobre partes relacionadas" (Sección 33), requiere que se revele la relación entre partes relacionadas y la transacción entre partes relacionadas, aplicándose a los estados financieros principales (incluidos los estados financieros individuales y los consolidados, según el caso).

En los estados financieros consolidados se aplican transacciones intra-grupo cuando pertenecen a la entidad que informa al grupo y no están sujetas a los requerimientos de la Sección 33, por ejemplo: transacciones entre la controladora legal y su subsidiaria; sin embargo, si la controladora también prepara estados financieros separados, las transacciones y los saldos pendientes con su subsidiaria (parte relacionada) se revelarán en los estados financieros separados de la controladora, de acuerdo con la Sección 33.

Las relaciones entre una controladora y sus subsidiarias deben revelarse, independientemente de que haya habido transacciones entre dichas partes relacionadas y esta sección requiere que una entidad incluya en sus estados financieros la información a revelar que sea necesaria para llamar la atención sobre la posibilidad de que su situación financiera y sus resultados se hayan visto afectados por la existencia de partes relacionadas, así como por transacciones y saldos pendientes con dichas partes.



En la práctica las empresas relacionadas pueden registrar transacciones ficticias, como la cancelación de bienes y /o servicios sin que realmente hayan sido prestados. Además, los precios de transferencia constituyen uno de los mecanismos más utilizados para "maquillar" los estados financieros, y por ello los auditores deben considerar las operaciones a los precios y montos de contraprestaciones que hubieran utilizado con o entre partes independientes en operaciones comparables. (MBA., 2014)

La necesidad de contabilizar y de presentar transacciones y demás sucesos y condiciones de acuerdo con su esencia y no simplemente con su forma legal, no es exclusiva de la información a revelar sobre las partes relacionadas, sino que es un concepto general requerido por la NIIF para las PYMES y comprende un aspecto de la característica cualitativa de fiabilidad.

4.2.3. Información a revelar sobre las relaciones controladora-subsidiaria

El párrafo 33.5 de las Normas Internacionales de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades hace mención de revelar las relaciones Controladora-subsidiaria, aunque en el periodo no exista transacciones entre ellas; además, al evaluar si una entidad tiene control sobre otra, primero se debe constatar si la entidad tiene el poder de regir las políticas financieras y de operación de una entidad de manera de obtener beneficios de sus actividades.

Cuando una parte controla a otra, las partes son partes relacionadas.

Según ((IASB), 2009):

Se presumirá que existe control cuando la controladora posea, directa o indirectamente a través de otras subsidiarias, más de la mitad del poder de voto de otra entidad, excepto en circunstancias excepcionales en las que se pueda demostrar claramente que esta posesión no constituye control.(p. 48).



4.2.4. Información a revelar sobre las remuneraciones del personal clave de la gerencia

La revelación del párrafo 33.7 se suma a la información a revelar “usual” sobre transacciones entre partes relacionadas. Como consecuencia, una entidad también aplica los demás párrafos de la Sección 33 para revelar información sobre transacciones entre la entidad y el personal clave de la gerencia.

Los miembros del personal clave de la gerencia de una entidad son partes relacionadas de la entidad, se puede evaluar una persona miembro del personal clave de la gerencia con preguntas, como las siguientes:

- *¿Tiene el individuo el nivel de autoridad y responsabilidad para planificar, dirigir y controlar las actividades de la entidad, directa o indirectamente?*

Esta evaluación es simple en muchos casos, por ejemplo, el párrafo 33.6 incluye a los directores, ya sean ejecutivos o de otro tipo, en los miembros del personal clave de la gerencia de una entidad.

- *¿Podría esperarse que ese familiar ejerza influencia sobre esa persona (o sea influido por ella) en sus relaciones con la entidad?*

Al evaluar si un individuo es familiar cercano a una parte relacionada, la pregunta en muchos casos es simple.

En esta evaluación a falta de evidencia en contrario, las siguientes personas son familiares cercanos a una parte relacionada: la pareja doméstica y los hijos del individuo; los hijos de la pareja doméstica del individuo; y las personas a cargo del individuo o de su pareja doméstica.

Sin embargo, en otros casos la evaluación puede requerir un juicio profesional significativo, por ejemplo, las acciones que conllevan derechos de voto en una entidad están sumamente dispersas entre los descendientes del fundador de una entidad, puede ser



particularmente difícil identificar qué descendientes, si los hubiera, son partes relacionadas de la entidad.

4.2.5. Información a revelar sobre las transacciones entre partes relacionadas.

Para cumplir con el requerimiento del párrafo 33.10 se debe evaluar si una entidad tiene control conjunto sobre un negocio:

Primero se debe determinar si la entidad y sus co-participantes ejercen el control de forma colectiva sobre el negocio, es decir, el control se puede dividir en dos partes:

- El poder para dirigir las políticas financieras y de operación de una entidad
- Para obtener beneficios de sus actividades.

Si los participantes ejercen el control de forma colectiva sobre el negocio, se deberá determinar entonces si el acuerdo contractual da lugar a un control conjunto sobre dicho negocio. Control conjunto es el acuerdo contractual para compartir el control sobre una actividad económica; existe únicamente cuando las decisiones financieras y de operación estratégicas exigen el consentimiento unánime de los participantes.

El concepto de influencia significativa lo define ((IASB), 2009) en el párrafo 14.3. de las Normas Internacionales de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades: "Influencia significativa es el poder de participar en las decisiones de política financiera y de operación de la asociada, sin llegar a tener control o el control conjunto sobre tales políticas."(p.86).

Puede haber más de una entidad que tenga influencia significativa sobre otra entidad al mismo tiempo. Sin embargo, sólo una entidad puede controlar otra en un determinado momento. La existencia de otro inversor que posea una participación mayoritaria o sustancial no impide que un inversor tenga influencia significativa.



Una subsidiaria es una entidad, entre las que se incluyen entidades sin forma jurídica definida, tales como las fórmulas asociativas con fines empresariales, que es controlada por otra (conocida como controladora). Los requerimientos para la contabilización e información de subsidiarias se establecen en la Sección 9 Estados Financieros Consolidados y Separados.

Sólo una entidad puede controlar otra entidad en un determinado momento. Para establecer dónde yace el control, es necesario analizar en detalle los hechos y las circunstancias que rodean la forma en que se dirigen las políticas financieras y de operación de una entidad en particular.

Un negocio conjunto es un acuerdo contractual mediante el cual dos o más partes emprenden una actividad económica que se somete a control conjunto. Los negocios conjuntos pueden tomar la forma de operaciones controladas de forma conjunta, activos controlados de forma conjunta, o entidades controladas de forma conjunta.

Control conjunto es el acuerdo contractual para compartir el control sobre una actividad económica. Existe sólo cuando las decisiones financieras y de operación estratégicas relativas a la actividad exigen el consenso unánime de las partes que comparten el control (los participantes). Los requerimientos para la contabilización e información de negocios conjuntos se establecen en la Sección 15 Inversiones en Negocios Conjuntos.

También tenemos el punto de vista fiscal según (Ley 822, Ley de Concertación Tributaria, 2012)

1. A los efectos de esta ley, dos personas se consideran partes relacionadas:
 - a. Cuando una de ellas dirija o controle a la otra, o posea, directa o indirectamente, al menos el cuarenta por ciento (40%) de su capital social o sus derechos de voto;
 - b. Cuando cinco o menos personas dirija o controles a estas dos personas, o posean en su conjunto, directa o indirectamente, al menos el cuarenta por ciento (40%) de participación en el capital social o en los derechos de votos en las demás personas.



- c. Cuando sean sociedades que pertenezcan a una misma unidad de decisión. Se entenderá que, dos sociedades forman parte de la misma unidad de decisión si una de ellas es socio o parte de la otra y se encuentra en relación con esta.
2. A los efectos del numeral uno, también se considera que una persona física posee una participación en el capital social o en derechos de voto cuando la titularidad de la participación, directa o indirectamente, corresponde al cónyuge o persona unida por relación de parentesco, en línea directa o colateral, por consanguinidad hasta el cuarto grado o por afinidad hasta el segundo grado.
3. También se consideraran partes relacionadas:
 - a. En un contrato de colaboración empresarial o un contrato de asociación en participación cuando alguno de los contratantes o asociados participe directa o indirectamente en más del cuarenta por ciento (40%) en el resultado o utilidad del contrato o de las actividades derivadas de la asociación;
 - b. Una persona residente en el país y un distribuidor o agente exclusivo de la misma residente en el extranjero;
 - c. Un distribuidor o agente exclusivo residente en el país de una entidad residente en el exterior y esta última;
 - d. Una persona residente en el país y sus establecimientos permanentes en el extranjero; y
 - e. Un establecimiento permanente situado en el país y su casa matriz residente en el exterior u otro establecimiento permanente de la misma o una persona con ella relacionada.



4.3. Semejanzas de la Norma Internacional de Información Financiera para Pymes "Información a revelar sobre partes relacionadas" (NIIF sección 33) con referencia al capítulo V "Precios de transferencia" de la Ley No. 822 "Ley de Concertación Tributaria".

4.3.1. Antecedentes de la Ley 822, "Ley de Concertación Fiscal (LCT)

Para un país como Nicaragua, la pérdida de ingresos tributarios asociada al mecanismo de precios de transferencia, tiene implicaciones muy graves. Nicaragua se ha beneficiado del decrecimiento de la relación de dependencia demográfica, ya que para cada persona en edad de trabajar hay una menor carga derivada de las necesidades de niños y ancianos.

En octubre de 2009 el Gobierno de Nicaragua presento a la Asamblea Nacional el Proyecto de Ley de Concertación Tributaria, elaborado con la asistencia técnica del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), el cual representaba una modificación completa de la legislación tributaria vigente; sin embargo, al poco tiempo este proyecto se abandono por el propio Poder Ejecutivo.

En diciembre de 2009 se aprobaron reformas a la legislación existente, a partir de un acuerdo con los grupos empresariales más importantes del país; ya que, el Proyecto de Ley de Concertación Tributaria contenía disposiciones sobre Precios de Transferencia, las cuales, según los funcionarios del Ministerio de Hacienda entrevistados en su momento, fueron uno de los aspectos que origino el rechazo por los grupos empresariales.

En efecto, las reformas legales aprobadas no contenían disposición alguna relativa a precios de transferencia.

Tomando en cuenta lo que dispone la Ley de Concertación Tributaria Ley 822 y sus reformas Ley 891 en el:

Art. 93 Regla general: Las operaciones que se realicen entre partes relacionadas, así como las adquisiciones o transmisiones gratuitas, serán valoradas de acuerdo con el principio de libre competencia;



4.3.2. Alcance de la Ley 822, Ley de Concertación Tributaria (LCT).

Art. 95 Ámbito objetivo de aplicación: Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 96 de la presente Ley, las disposiciones de este capítulo alcanzan cualquier operación que se realice entre partes relacionadas, entre un residente y un no residente, y entre un residente y aquellos que operen en régimen de zona franca, y tengan efectos en la determinación de la renta imponible del periodo fiscal en que se realiza la operación o en los siguientes.

Art. 96 Principio de libre competencia.: Las operaciones que se realicen entre partes relacionadas se valorarán por el precio o monto que habrían acordado partes independientes en operaciones comparables en condiciones de libre competencia, incluso cuando las mismas deriven de rentas de capital y ganancias y pérdidas del capital. El valor así determinado, deberá reflejarse en los libros y registros contables del contribuyente.

El control del cumplimiento del principio se logra a través de la aplicación de los métodos de precios de transferencia. El punto central de la aplicación de los métodos es la comparación de la operación sujeta a control, con otra operación similar, pero acordada entre partes independientes. El análisis de precios de transferencia siempre tiene como referencia las operaciones entre terceros independientes, libres de incidencia de aspectos externos al mercado.

4.3.3. Métodos propuestos por la Ley 822, Ley de Concertación Tributaria(LCT) que cumplen con características de la Norma Internacional de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades (NIIF para Pymes), "Información a revelar sobre partes relacionadas" (Sección 33).

Estos métodos se basan en el análisis de comparabilidad en una transacción entre empresas relacionadas y otras transacciones entre empresas independientes, o entre empresas relacionadas y empresas independientes. Se considera que dos o más operaciones son comparables cuando no existan entre ellas diferencias económicas significativas que afecten materialmente al precio del bien o servicio o al margen de la operación o, cuando existiendo dichas diferencias, puedan eliminarse mediante ajustes razonables.



Al comparar dos o más operaciones se deben tener en cuenta los siguientes factores, en la medida que sean económicamente relevantes:

- Las características específicas de los bienes o servicios objeto de la operación;
- Las funciones que realiza la empresa examinada para concretar las operaciones, donde además de las funciones se toma en cuenta los riesgos asumidos y los activos tangibles e intangibles utilizados en cada una de las funciones identificadas.
- Los términos contractuales de los que se deriven las operaciones teniendo en cuenta las responsabilidades, riesgos y beneficios asumidos por cada parte contratante;
- Las características de los mercados u otros factores económicos relevantes que puedan afectar a las operaciones; y
- Las estrategias comerciales, tales como las políticas de penetración, permanencia o ampliación de mercados así como cualquier otra circunstancia que pueda ser relevante en cada caso.

El análisis de comparabilidad así determinado y la información sobre las operaciones comparables constituyen los factores que determinaran el método más adecuado en cada caso para determinar si los precios de transferencia establecidos en las operaciones analizadas, se ajustan o no al principio de plena competencia.

La Ley 822, Ley de Concertación Tributaria (*Ver anexo 4*) autoriza cinco métodos, detallados a continuación según el Artículo 100, Métodos para aplicar el principio de libre competencia:

a) Método del precio comparable no controlado:

Consiste en valorar el precio del bien o servicio en una operación entre personas relacionadas al precio del bien o servicio idéntico o de características similares en una operación entre personas independientes en circunstancias comparables, efectuando, si fuera



preciso, las correcciones necesarias para obtener la equivalencia, considerando las particularidades de la operación.

b) Método del costo adicionado:

Consiste en incrementar el valor de adquisición o costo de producción de un bien o servicio en el margen habitual que obtenga el contribuyente en operaciones idénticas o similares con personas o entidades independientes o, en su defecto, ese mismo margen que personas o entidades independientes aplican a operaciones comparables efectuando, si fuera preciso, las correcciones necesarias para obtener la equivalencia considerando las particularidades de la operación. Se considera margen habitual el porcentaje que represente la utilidad bruta respecto de los costos de venta.

c) Método del precio de reventa:

Consiste en sustraer del precio de venta de un bien o servicio el margen que aplica el propio revendedor en operaciones idénticas o similares con personas o entidades independientes o, en su defecto, el margen que personas o entidades independientes aplican a operaciones comparables, efectuando, si fuera preciso, las correcciones necesarias para obtener la equivalencia considerando las particularidades de la operación. Se considera margen habitual el porcentaje que represente la utilidad bruta respecto de las ventas netas.

Estos métodos llamados clásicos o tradicionales descansan en la comparación de productos y transacciones, o de las funciones desempeñadas en las transacciones, para hallar directa o indirectamente el precio al cual esa transacción u operación se habría realizado entre partes independientes en condiciones de mercado.

Cuando, debido a la complejidad de las operaciones o a la falta de información no puedan aplicarse adecuadamente alguno de los métodos del numeral 1, se aplicará alguno de los métodos descritos a continuación:

d) Método de la partición de utilidades:



Consiste en asignar, a cada parte relacionada que realice de forma conjunta una o varias operaciones, la parte del resultado común derivado de dicha operación u operaciones. Esta asignación se hará en función de un criterio que refleje adecuadamente las condiciones que habrían suscrito personas o entidades independientes en circunstancias similares.

Para la selección del criterio más adecuado, se podrán considerar los activos, ventas, gastos, costos específicos u otra variable que refleje adecuadamente lo dispuesto en este párrafo.

Cuando sea posible asignar, de acuerdo con alguno de los métodos anteriores una utilidad mínima a cada parte en base a las funciones realizadas, el método de partición de utilidades se aplicará sobre la base de la utilidad residual conjunta que resulte una vez efectuada esta primera asignación. La utilidad residual se asignará en atención a un criterio que refleje adecuadamente las condiciones que habrían suscrito personas independientes en circunstancias similares teniendo en cuenta lo dispuesto en el párrafo anterior.

e) Método del margen neto de la transacción:

Consiste en atribuir a las operaciones realizadas con una persona relacionada el margen neto que el contribuyente o, en su defecto, terceros habrían obtenido en operaciones idénticas o similares realizadas entre partes independientes, efectuando, cuando sea preciso, las correcciones necesarias para obtener la equivalencia y considerar las particularidades de las operaciones. El margen neto se calculará sobre costos, ventas o la variable que resulte más adecuada en función de las características de las operaciones.

En cambio, los métodos transaccionales basados en el beneficio tratan de determinar cómo debería repartirse o distribuirse el beneficio derivado de esa operación entre las partes implicadas, teniendo en cuenta cómo se hubiera distribuido de haberse realizado la operación entre partes independientes

Mientras la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico considera como métodos de aplicación preferente los clásicos o tradicionales, los Estados Unidos se ha manifestado siempre inclinado a aplicar métodos de distribución del resultado.



4.4. Caso práctico

a) Perfil de la empresa

i) Historia de la empresa

En 1938 fue fundada por James Fares como una empresa de construcción, iniciando con una sola sucursal con una gran iniciativa de brindar lo mejor a sus clientes, iniciando una carrera exitosa como pionero en la innovación de las estructuras verticales y horizontales; con los primeros resultados presentados en New York y desde ese momento inició una nueva era.

Luego de varios años recorriendo el mundo, nació la idea de tener un centro de distribución de estos productos en América Latina. La experiencia de Haciendo el futuro S.A., en el ramo de construcción está ampliamente sustentada por más de sesenta años, ha logrado cumplir sus objetivos y así al día de hoy cuenta con la globalización internacional con 50 sucursales en Centroamérica.

En Nicaragua, se ubicó en Managua, oficinas en Rotonda Bello Horizonte 1 cuadra al oeste y media cuadra al norte. Desde la época que en Managua emergían las construcciones de Edificios y torres que caracterizaban el tejido urbano de aquellos años, por la destacada participación de Haciendo el futuro S.A.

En el 2009 se traslada a Colonial Los Robles de Montes de los Olivos, 2 cuadras al norte, casa No. 208.

En la actualidad la Compañía tiene participación en diferentes empresas del sector energético, inmobiliario, turismo y construcción.



ii) Visión y la misión

Visión:

Ser una empresa de éxito, rentable y centrada en una que opera a nivel mundial. Somos una familia culturalmente internacional de personas con talento y motivación que comparten una visión y se esfuerza por conseguir los mismos objetivos.

Misión:

Somos una empresa que opera a nivel internacional con raíces propias y con la pasión necesaria para crear soluciones que satisfacen las necesidades de nuestros clientes.

iii) Objetivos estratégicos

Cada Entidad fija su misión, estableciendo los objetivos que espera alcanzar y las estrategias para conseguirlos.

Los objetivos pueden ser como un todo, o específicos para las actividades dentro de Haciendo el futuro, S.A. Aunque muchos objetivos pueden ser específicos para un área en particular, algunos son ampliamente participativos. Por ejemplo, los objetivos comunes a casi todas las personas de la comunidad empresarial la consecución y el mantenimiento de una imagen y prestigio dentro de la sociedad, proporcionando procesos administrativos, estados financieros confiables y operando conforme con las leyes y regulaciones.

Los objetivos se ubican dentro de tres categorías:

- Operacionales, relacionados con el uso eficaz, eficiente y transparente de los recursos de Haciendo el futuro, S.A.
- Rendición Social de Cuentas:
 - i. Relacionada con la preparación de estados financieros, ejecución presupuestal y otra información financiera, confiable y oportuna.



ii. Relacionada con los resultados y productos de los procesos de la Gestión Empresarial.

- Cumplimiento, relacionado con el acatamiento de las leyes y regulaciones aplicables por parte de Haciendo el futuro, S.A.

Esta categorización sitúa el énfasis en aspectos separados; tales categorías distintas pero interrelacionadas (un objetivo particular se puede ubicar en más de una categoría) orientan diversidad de necesidades y pueden ser responsabilidades directas de funcionarios diferentes, entre esos objetivos están los siguientes:

- Proporcionar confiabilidad de la información financiera y con el cumplimiento de leyes y regulaciones.
- Desempeñar las actividades cumpliendo con los procedimientos internos estipulado en el control interno de la Entidad.
- Proporcionar seguridad razonable en los mecanismos de dirección y supervisión, están siendo acatados de manera correcta y oportuna.
- Establecer una dirección estratégica radicada en la innovación y satisfacción de nuestros clientes.
- Brindar la mejor calidad a un buen precio.

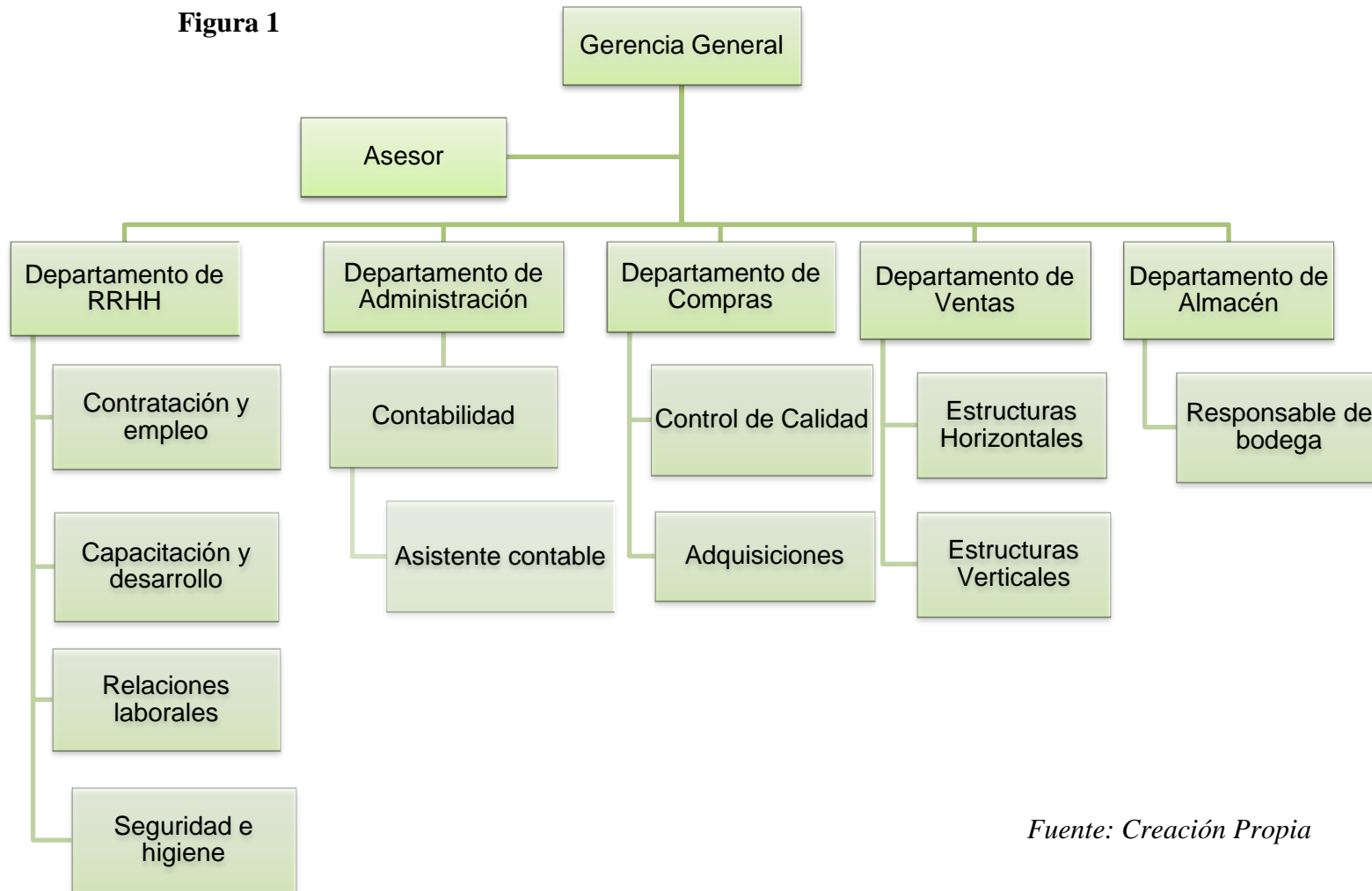
iv) Valores

- Integridad
- Compromiso
- Calidad
- Innovación



v) Organigrama de HACIENDO EL FUTURO, S.A

Figura 1



Fuente: Creación Propia



b) Planteamiento del problema.

Para cumplimiento de la sección 33: ¿Cuál es la presentación para revelar las transacciones entre partes relacionadas en los estados financieros separados de la empresa "Haciendo el futuro, S.A." para el año finalizado el 31 de diciembre de 2016?

c) Diagnóstico del problema

La empresa "Haciendo el futuro, S.A." quiere cumplir con los requerimientos de la Sección 33, "Información a revelar sobre partes relacionadas" de las NIIF para Pymes con la siguiente descripción:

Al 1 de enero de 2015, el Señor Alfredo Núñez, la Señora Beatriz Lozano y la Señorita Cecilia Portobanco poseían el 60%, el 30% y el 10% respectivamente de las acciones ordinarias que conllevan derechos de voto en una junta general de accionistas de la empresa "Haciendo el futuro, S.A.". Todas las acciones ordinarias conllevan iguales derechos de voto.

El Señor Alfredo Núñez es el director financiero de la empresa "Haciendo el futuro, S.A.". La Señora Beatriz Lozano es la directora de operaciones. El Señor Alfredo Núñez y la Señora Beatriz Lozano ganan un salario de US\$ 200.000.00 por año cada uno de la empresa "Haciendo el futuro, S.A.".

La Señorita Cecilia Portobanco es la hija de la fundadora de la empresa "Haciendo el futuro, S.A.". Heredó sus acciones en empresa "Haciendo el futuro, S.A." de la Sra. Casimira Valverde. La Señorita Cecilia Portobanco vive en el exterior y es una inversora pasiva.

El 30 de junio de 2015, la Señora Beatriz Lozano vendió 100 acciones ordinarias en empresa "Haciendo el futuro, S.A." al Señor Alfredo Núñez por US\$ 1, 000,000.00 Después de esta transacción, el Señor Alfredo Núñez posee el 65% de las acciones ordinarias en empresa "Haciendo el futuro, S.A.".



La esposa del Señor Alfredo Núñez (Sra. Alicia Villareal) es la directora de ventas de la empresa "Haciendo el futuro, S.A.". Recibe un salario de US\$ 100,000.00 por año de la empresa "Haciendo el futuro, S.A.".

El 1 de enero de 2016, el Señor Alfredo Núñez - hijo comenzó un período de pasantía en empresa "Haciendo el futuro, S.A.". Al igual que a otros pasantes, se le pagan US\$ 20,000.00 por año por sus servicios.

El esposo de la Señora Beatriz Lozano es el director de recursos humanos de la empresa "Haciendo el futuro, S.A.". Recibe un salario de US\$ 100,000.00 por año de la empresa "Haciendo el futuro, S.A.".

En 2016 la Señora Beatriz Lozano adquirió un vehículo motorizado a la empresa "Haciendo el futuro, S.A." por su valor de mercado de US\$ 100,000.00 El precio de compra se acordó el día de la venta. Antes de su venta a la Señora Beatriz Lozano, el vehículo motorizado había sido usado por el personal de ventas de la empresa "Haciendo el futuro, S.A.".

El 1 de enero de 2016, el banco A otorgó un préstamo de US\$ 1, 000,000.00 a la empresa "Haciendo el futuro, S.A.". El reembolso del capital e interés está asegurado por una garantía registrada en favor del banco contra el domicilio privado del Señor Alfredo Núñez. El préstamo devenga un interés a una tasa fija del 10% anual, capitalizado anualmente. La empresa "Haciendo el futuro, S.A." tiene la obligación contractual de cancelar el préstamo y los intereses devengados el 31 de diciembre de 2024.

La empresa "Haciendo el futuro, S.A." y el Sr. Danilo Montero poseen el 75% y el 25% respectivamente de las acciones ordinarias que conllevan derechos de voto en una junta general de accionistas de la empresa "Construye más, S.A.". Todas las acciones ordinarias conllevan los mismos derechos de voto.

El Señor Alfredo Núñez, la Señora Beatriz Lozano y el Sr. Danilo Montero son los miembros del órgano de administración de la empresa "Construye más, S.A.". El Señor



Alfredo Núñez y la Señora Beatriz Lozano reciben cada uno un salario de US\$ 10,000.00 por año de la empresa "Construye más, S.A.". Además de ser director, el Sr. Danilo Montero es responsable de la administración diaria de la empresa "Construye más, S.A.". Recibe un salario de US\$ 110,000.00 por año de la empresa "Construye más, S.A.".

En 2016, la empresa "Construye más, S.A." vendió una máquina con un importe en libros de US\$ 75,000.00. a la empresa "Haciendo el futuro, S.A." a su valor de mercado de US\$ 90,000.00

En 2016, el Sr. Danilo Montero adquirió un vehículo motorizado a la empresa "Haciendo el futuro, S.A." por su valor de mercado de US\$ 80,000.00. El precio de compra se acordó el día de la venta. Antes de su venta al Sr. Danilo Montero, el vehículo motorizado había sido usado por el personal de ventas de la empresa "Haciendo el futuro, S.A.".

La empresa "Haciendo el futuro, S.A.", el Sr. Emerson Zelaya y la Sra. Guissell Alemán poseen el 45%, el 45% y el 10% respectivamente de las acciones ordinarias que conllevan derechos de voto en una junta general de accionistas de la empresa "El heraldo, S.A.". Todas las acciones ordinarias conllevan los mismos derechos de voto.

La empresa "Haciendo el futuro, S.A." y el Sr. Emerson Zelaya han acordado contractualmente compartir el control de la empresa "El heraldo, S.A.". La política contable de la empresa "Haciendo el futuro, S.A." es llevar la contabilidad de las inversiones en entidades controladas en forma conjunta con el método del costo. empresa "El heraldo, S.A." fabrica un bien a partir del subproducto del proceso de producción de la empresa "Haciendo el futuro, S.A.". En 2016, la empresa "el heraldo, S.A." recibió 20 toneladas de subproducto de la empresa "Haciendo el futuro, S.A." a su valor como chatarra (que es también su valor de mercado) de US\$ 1,000.00 por tonelada.

Al 31 de diciembre de 2016, la empresa "El heraldo, S.A." le debía a la empresa "Haciendo el futuro, S.A." US\$ 4,000.00 por las materias primas suministradas.



En 2016 la Srta. Guissell Alemán adquirió un vehículo motorizado a la empresa "Haciendo el futuro, S.A." por su valor de mercado de US\$ 70,000.00. El precio de compra se acordó el día de la venta. Antes de su venta, el vehículo motorizado había sido usado por el personal de ventas de la empresa "Haciendo el futuro, S.A."

d) Solución o alternativas.

La empresa "Haciendo el futuro, S.A." debe presentar en sus notas a los estados financieros los detalles a continuación para cumplir con los requerimientos de la sección 33, "Información a revelar sobre partes relacionadas":

EMPRESA "HACIENDO EL FUTURO, S.A."

Notas a los estados financieros separados correspondientes al periodo finalizado el 31 de diciembre de 2016.

Nota 26. Transacciones entre partes relacionadas

El Señor Alfredo Núñez es el accionista controlador y director financiero de la empresa "Haciendo el futuro, S.A.". La empresa "Haciendo el futuro, S.A." ha realizado varias transacciones entre partes relacionadas con entidades bajo su control y con familiares cercanos suyos. Además, el Señor Alfredo Núñez garantiza personalmente la obligación de la empresa "Haciendo el futuro, S.A." de devolver un préstamo del banco (capital de US\$ 1,000,000.00 e intereses devengados de US\$ 100,000.00). La garantía personal está registrada contra las escrituras de propiedad del domicilio privado del Señor Alfredo Núñez.

La Señora Beatriz Lozano ejerce una influencia significativa sobre la empresa "Haciendo el futuro, S.A." a través de su inversión en más del 20% de los derechos de voto y a través de su puesto de directora de operaciones. La empresa "Haciendo el futuro, S.A." ha realizado varias transacciones entre partes relacionadas con entidades bajo su control y con familiares cercanos suyos.



La empresa "Construye más, S.A." está controlada por la empresa "Haciendo el futuro, S.A.". La empresa "Haciendo el futuro, S.A." es propietaria del 75% de las acciones ordinarias de la empresa "Construye más, S.A.". La empresa "El heraldo, S.A." (una entidad bajo el control conjunto de la empresa "Haciendo el futuro, S.A.") fabrica un bien a partir de un subproducto del proceso de fabricación de la empresa "Haciendo el futuro, S.A.". La empresa "Haciendo el futuro, S.A." suministra el subproducto a la empresa "El heraldo, S.A." a su valor como chatarra.

La empresa "Haciendo el futuro, S.A." realizó las siguientes transacciones entre partes relacionadas en el año:

Transacciones con el Señor Alfredo Núñez, familiares cercanos a él y entidades bajo su control:	2016	2015
	US\$	US\$
Remuneración del Señor Alfredo Núñez, beneficios a corto plazo a los empleados (salario)	200,000.00	200,000.00
Remuneración de la esposa del Señor Alfredo Núñez, beneficios a corto plazo a los empleados (salario)	100,000.00	100,000.00
Remuneración del hijo del Señor Alfredo Núñez, beneficios a corto plazo a los empleados (salario)	20,000.00	

Garantías proporcionadas por el Señor Alfredo Núñez a los acreedores de la empresa "Haciendo el futuro, S.A." al 31 de diciembre:

Garantía personal de un préstamo del banco A registrado contra el domicilio privado del Señor Alfredo Núñez	1,100,000.00
---	--------------



	2016	2015
Transacciones con la Señora Beatriz Lozano, familiares cercanos a ella y entidades bajo su control:		
	US\$	US\$
Remuneración de la Señora Beatriz Lozano, beneficios a corto plazo a los empleados (salario)	200,000.00	200,000.00
Remuneración del Sr. esposo de la Señora Beatriz Lozano, beneficios a corto plazo a los empleados (salario)	100,000.00	100,000.00
Venta de un vehículo motorizado a la Señora Beatriz Lozano (directora y accionista que ejerce una influencia significativa sobre la empresa "Haciendo el futuro, S.A.") en condiciones equivalentes a las que prevalecen en una transacción realizada en condiciones de independencia mutua	100,000.00	
Transacciones con entidades bajo el control de la empresa "Haciendo el futuro, S.A.":	2016	2015
	US\$	US\$
Compra de una máquina de la empresa "Construye más, S.A." a precio de mercado	90,000.00	



Transacciones con entidades bajo el control conjunto de la empresa "Haciendo el futuro, S.A.":	2016	2015
	US\$	US\$
Ventas de subproductos a la empresa "El heraldo, S.A." a valor como chatarra	20,000.00	14,250.00

Importes debidos de (o a) partes relacionadas al 31 de diciembre	2016	2015
	US\$	US\$
empresa "El heraldo, S.A."	4,000.00	1,000.00

Ninguno de los saldos de las partes relacionadas está asegurado, ninguna de las partes relacionadas ha incumplido con sus obligaciones y ninguna está atrasada en sus pagos.

Transacciones entre personal clave de la gerencia de la empresa "Haciendo el futuro, S.A." y entidades bajo el control de la empresa "Haciendo el futuro, S.A.":	2016	2015
	US\$	US\$
Remuneración del Señor Alfredo Núñez, beneficios a corto plazo a los empleados (honorarios de directores)	10,000.00	10,000.00
Remuneración de la Señora Beatriz Lozano, beneficios a corto plazo a los empleados (honorarios de directores)	10,000.00	10,000.00



e) Conclusiones del caso

La empresa "Haciendo el futuro, S.A." ha realizado varias transacciones entre partes relacionadas con:

- El Señor Alfredo Núñez accionista controlador y director financiero; y con familiares cercanos del Señor Alfredo Núñez,.
- La Señora Beatriz Lozano que ejerce una influencia significativa sobre la empresa "Haciendo el futuro, S.A." a través de su inversión en más del 20% de los derechos de voto y a través de su puesto de directora de operaciones.

La empresa "Haciendo el futuro, S.A." ha realizado varias transacciones entre partes relacionadas con entidades bajo su control y con familiares cercanos suyos.

- La empresa "construye más, S.A." está controlada por la empresa "Haciendo el futuro, S.A.". La empresa "Haciendo el futuro, S.A." es propietaria del 75% de las acciones ordinarias de la empresa "Construye más, S.A.".
- La empresa "El heraldo, S.A." (una entidad bajo el control conjunto de la empresa "Haciendo el futuro, S.A.") fabrica un bien a partir de un subproducto del proceso de fabricación de la empresa "Haciendo el futuro, S.A.". La empresa "Haciendo el futuro, S.A." suministra el subproducto a la empresa "El heraldo, s.a." a su valor como chatarra.



f) Recomendaciones del caso

La solución proporcionada es una manera sencilla de presentación, el lector puede elaborar otra presentación a su juicio, siempre que esta sea detallada y apropiada que satisfaga todas las exigencias informativas de la Sección 33.

Este caso no cumple con los requerimientos a efectos de la Ley 822, Ley de Concertación Tributaria y sus reformas, vigentes en Nicaragua, por ende, deben considerarse los cinco métodos aceptables fiscalmente.



ANEXOS DEL CASO



HACIENDO EL FUTURO, S.A.
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016
CIFRAS EXPRESADAS EN MILES DE DÓLARES AMERICANOS



	<u>NOTAS</u>	<u>AL 31/DIC/2016</u>	<u>AL 31/DIC/2015</u>
<u>ACTIVOS</u>			
<u>ACTIVOS CORRIENTES</u>			
Efectivo y Equivalentes de Efectivo		\$ 28,700.00	\$ 22,075.00
Cuentas por Cobrar	10	585,548.00	573,862.00
Inventario	11	57,381.00	47,920.00
		<u>\$ 671,629.00</u>	<u>\$ 643,857.00</u>
<u>ACTIVOS NO CORRIENTES</u>			
Inversiones	12	\$ 107,500.00	\$ 107,500.00
Propiedades, planta y equipo	13	2,549,945.00	2,401,455.00
Activos intangibles	14	850.00	2,550.00
Activo por impuestos diferidos	15	4,309.00	2,912.00
		<u>\$ 2,662,604.00</u>	<u>\$ 2,514,417.00</u>
TOTAL ACTIVO		<u>\$ 3,334,233.00</u>	<u>\$ 3,158,274.00</u>
<u>PASIVOS Y PATRIMONIO</u>			
<u>PASIVOS CORRIENTES</u>			
Sobregiros bancarios	16	\$ 83,600.00	\$ 115,507.00
Acreedores comerciales	17	431,480.00	420,520.00
Intereses por pagar	7	2,000.00	1,200.00
Impuestos corrientes pr pagar		271,647.00	190,316.00
Provisión por garantías	18	4,200.00	5,040.00
Beneficios a empleados	19	4,944.00	4,754.00
Arrendamientos financieros	20	21,461.00	19,884.00
		<u>\$ 819,332.00</u>	<u>\$ 757,221.00</u>
<u>PASIVOS NO CORRIENTES</u>			
Préstamos bancarios	16	\$ 50,000.00	\$ 150,000.00
Beneficios a empleados	19	5,679.00	5,076.00
Arrendamientos financieros	20	23,163.00	44,624.00
		<u>\$ 78,842.00</u>	<u>\$ 199,700.00</u>
TOTAL PASIVOS		<u>\$ 898,174.00</u>	<u>\$ 956,921.00</u>
<u>PATRIMONIO</u>			
Capital Social	22	\$ 30,000.00	\$ 30,000.00
Ganancias acumuladas	4	2,406,059.00	2,171,353.00
		<u>\$ 2,436,059.00</u>	<u>\$ 2,201,353.00</u>
TOTAL PASIVO MAS PATRIMONIO		<u>\$ 3,334,233.00</u>	<u>\$ 3,158,274.00</u>


 ELABORADO POR:


 REVISADO POR:


 AUTORIZADO POR:




HACIENDO EL FUTURO, S.A.
ESTADO DE RESULTADO INTEGRAL Y GANANCIAS ACUMULADAS
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2016
CIFRAS EXPRESADAS EN MILES DE DÓLARES AMERICANOS



	<u>NOTAS</u>	<u>DEL 01/01/16 AL 31/12/2016</u>	<u>DEL 01/01/15 AL 31/12/2015</u>
Ingresos de actividades ordinarias	5	\$ 6,863,545.00	\$ 5,808,653.00
Otros ingresos	6	88,850.00	25,000.00
Variación en los inventarios de productos terminados y en proceso		3,310.00	(1,360.00)
Costos de ventas		4,786,699.00	4,092,185.00
Salarios y beneficios a los empleados		936,142.00	879,900.00
Gastos por depreciación y amortización		272,060.00	221,247.00
Deterioro del valor de propiedades, planta y equipo		30,000.00	-
Otros gastos		249,482.00	145,102.00
Costos financieros	7	26,366.00	36,712.00
Ganancia antes de impuestos	8	\$ 654,956.00	\$ 457,147.00
Impuesto sobre la renta	9	196,486.80	137,144.10
Utilidad del ejercicio		\$ 458,469.20	\$ 320,002.90
Ganacias acumuladas al comienzo del año		2,171,353.00	1,951,350.10
Dividendos		223,763.20	100,000.00
Ganancias acumuladas al final del año		\$ 2,406,059.00	\$ 2,171,353.00


 ELABORADO POR:


 REVISADO POR:


 AUTORIZADO POR:



HACIENDO EL FUTURO, S.A.
ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2016
CIFRAS EXPRESADAS EN MILES DE DÓLARES AMERICANOS



NOTAS	DEL 01/01/16 AL 31/12/2016	DEL 01/01/15 AL 31/12/2015
Flujos de efectivo por actividades de operación		
Ganancia del año	384,706.00	267,588.00
Ajustes por ingresos y gastos que no requirieron uso de efectivo:		
Costos financieros que no requirieron uso de efectivo (a)	800.00	1,200.00
Gasto por impuestos a las ganancias que no requirió uso de efectivo (b)	79,934.00	16,348.00
Depreciación de propiedades, planta y equipo	270,360.00	219,547.00
Pérdida por deterioro	30,000.00	-
Amortización de intangibles	1,700.00	1,700.00
Flujo de efectivo incluidos en actividades de inversión:		
Ganancia por la venta de equipo	(63,850.00)	-
Cambios en activos y pasivos de operación		
Disminución (aumento) en cuentas por cobrar	(11,686.00)	(52,628.00)
Disminución (aumento) en inventarios	(9,461.00)	(2,870.00)
Aumento (disminución) en acreedores comerciales ©	10,120.00	10,870.00
Aumento en beneficios a empleados por pagar a corto y largo plazo	793.00	193.00
<i>Efectivo neto proveniente de actividades de operación</i>	\$ 693,416.00	\$ 461,948.00
Flujos de efectivo por actividades de inversión		
Cobro por venta de equipo	100,000.00	-
Compras de equipo	(485,000.00)	(435,000.00)
<i>Efectivo neto utilizado en actividades de inversión</i>	\$ (385,000.00)	\$ (435,000.00)
Flujos de efectivo por actividades de financiación		
Pago de pasivos derivados de arrendamientos financieros	(19,884.00)	(18,423.00)
Reembolso de préstamos	(100,000.00)	-
Dividendos pagados	(150,000.00)	(100,000.00)
<i>Efectivo neto utilizado en actividades de financiación</i>	(269,884.00)	(118,423.00)
Aumento (disinución) neto en el efectivo y equivalentes al efectivo	38,532.00	(91,475.00)
Efectivo y equivalentes al efectivo al comienzo del año	(93,432.00)	(1,957.00)
Efectivo y equivalentes al efectivo al final del año	23 \$ (54,900.00)	\$ (93,432.00)
(a) costos financieros pagados en efectivo	25,566.00	35,512.00
(b) Impuestos a las ganancias pagados en efectivo	190,316.00	173,211.00
© Incluye pérdidas por moneda extranjera no realizadas	1,000.00	-

ELABORADO POR:

REVISADO POR:

AUTORIZADO POR:



HACIENDO EL FUTURO, S.A.
POLÍTICAS CONTABLES Y NOTAS EXPLICATIVAS A LOS ESTADOS
FINANCIEROS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016
CIFRAS EN MILES DE DÓLARES AMERICANOS

1. Información general

Haciendo el futuro, S. A. radicada en el país Nicaragua. El domicilio de su sede social y principal centro del negocio es Colonial Los Robles de Montes de los Olivos, 2 cuadras al norte, casa No. 208. Su actividad principal es la construcción.

2. Bases de elaboración y políticas contables

Estos estados financieros separados se han elaborado de acuerdo con la Norma Internacional de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades (NIIF para las PYMES) emitida por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB). Están presentados en (\$) dólares americanos.

Bases de consolidación

Los estados financieros separados incorporan los estados financieros de la Sociedad y de sus subsidiarias enteramente participada.

Inversiones en asociadas

Las inversiones en asociadas se contabilizan al costo menos cualquier pérdida por deterioro de valor acumulada.

Los ingresos por dividendos de inversiones en asociadas se reconocen cuando se establece el derecho a recibirlos. Se incluyen en otros ingresos.

*Reconocimiento de ingresos de actividades ordinarias*

Los ingresos de actividades ordinarias procedentes de la venta de bienes se reconocen cuando se entregan los bienes y ha cambiado su propiedad. Los ingresos de actividades ordinarias por regalías procedentes de la concesión de licencias de patentes para hacer construcciones para su uso por otros se reconocen de forma lineal a lo largo del periodo de la licencia. Los ingresos de actividades ordinarias se miden al valor razonable de la contraprestación recibida o por recibir, neta de descuentos e impuestos asociados con la venta cobrados por cuenta del gobierno del País de Nicaragua.

Costos por préstamos

Todos los costos por préstamos se reconocen en el resultado del periodo en el que se incurren.

Impuesto a las ganancias

El gasto por impuestos a las ganancias representa la suma del impuesto corriente por pagar y del impuesto diferido.

El impuesto corriente por pagar está basado en la ganancia fiscal del año.

El impuesto diferido se reconoce a partir de las diferencias entre los importes en libros de los activos y pasivos en los estados financieros y sus bases fiscales correspondientes (conocidas como diferencias temporarias). Los pasivos por impuestos diferidos se reconocen para todas las diferencias temporarias que se espere que incrementen la ganancia fiscal en el futuro. Los activos por impuestos diferidos se reconocen para todas las diferencias temporarias que se espere que reduzcan la ganancia fiscal en el futuro, y cualquier pérdida o crédito fiscal no utilizado. Los activos por impuestos diferidos se miden al importe máximo que, sobre la base de la ganancia fiscal actual o estimada futura, es probable que se recuperen.



El importe en libros neto de los activos por impuestos diferidos se revisa en cada fecha sobre la que se informa y se ajusta para reflejar la evaluación actual de las ganancias fiscales futuras. Cualquier ajuste se reconoce en el resultado del periodo.

El impuesto diferido se calcula según las tasas impositivas que se espera aplicar a la ganancia (pérdida) fiscal de los periodos en los que se espera realizar el activo por impuestos diferidos o cancelar el pasivo por impuestos diferidos, sobre la base de las tasas impositivas que hayan sido aprobadas o cuyo proceso de aprobación esté prácticamente terminado al final del periodo sobre el que se informa.

Propiedades, planta y equipo

Las partidas de propiedades, planta y equipo se miden al costo menos la depreciación acumulada y cualquier pérdida por deterioro del valor acumulada.

La depreciación se carga para distribuir el costo de los activos menos sus valores residuales a lo largo de su vida útil estimada, aplicando el método de lineal. En la depreciación de las propiedades, planta y equipo se utilizan las siguientes tasas:

Edificios	2 por ciento
-----------	--------------

Instalaciones fijas y equipo	10 a 30 por ciento
------------------------------	--------------------

Si existe algún indicio de que se ha producido un cambio significativo en la tasa de depreciación, vida útil o valor residual de un activo, se revisa la depreciación de ese activo de forma prospectiva para reflejar las nuevas expectativas.

Activos intangibles

Los activos intangibles son programas informáticos adquiridos que se expresan al costo menos la depreciación acumulada y las pérdidas por deterioro acumuladas. Se amortizan a lo largo de la vida estimada de cinco años empleando el método lineal. Si existe algún indicio de que se ha producido un cambio significativo en la tasa de amortización, vida útil



o valor residual de un activo intangible, se revisa la amortización de ese activo de forma prospectiva para reflejar las nuevas expectativas.

Deterioro del valor de los activos

En cada fecha sobre la que se informa, se revisan las propiedades, plantas y equipo, activos intangibles e inversiones en asociadas para determinar si existen indicios de que esos activos hayan sufrido una pérdida por deterioro de valor. Si existen indicios de un posible deterioro del valor, se estima y compara el importe recuperable de cualquier activo afectado (o grupo de activos relacionados) con su importe en libros. Si el importe recuperable estimado es inferior, se reduce el importe en libros al importe recuperable estimado, y se reconoce una pérdida por deterioro del valor en resultados.

De forma similar, en cada fecha sobre la que se informa, se evalúa si existe deterioro del valor de los inventarios comparando el importe en libros de cada partida del inventario (o grupo de partidas similares) con su precio de venta menos los costos de terminación y venta. Si una partida del inventario (o grupo de partidas similares) se ha deteriorado, se reduce su importe en libros al precio de venta menos los costos de terminación y venta, y se reconoce inmediatamente una pérdida por deterioro del valor en resultados.

Si una pérdida por deterioro del valor revierte posteriormente, el importe en libros del activo (o grupo de activos relacionados) se incrementa hasta la estimación revisada de su valor recuperable (precio de venta menos costos de terminación y venta, en el caso de los inventarios), sin superar el importe que habría sido determinado si no se hubiera reconocido ninguna pérdida por deterioro de valor del activo (grupo de activos) en años anteriores. Una reversión de una pérdida por deterioro de valor se reconoce inmediatamente en resultados.



Arrendamientos

Los arrendamientos se clasifican como arrendamientos financieros siempre que los términos del arrendamiento transfieran sustancialmente todos los riesgos y las ventajas inherentes a la propiedad del activo arrendado. Todos los demás arrendamientos se clasifican como operativos.

Los derechos sobre los activos mantenidos en arrendamiento financiero se reconocen como activos al valor razonable de la propiedad arrendada (o, si son inferiores, por el valor presente de los pagos mínimos por arrendamiento) al inicio del arrendamiento. El correspondiente pasivo con el arrendador se incluye en el estado de situación financiera como una obligación por el arrendamiento financiero. Los pagos del arrendamiento se reparten entre cargas financieras y reducción de la obligación del arrendamiento, para así conseguir una tasa de interés constante sobre el saldo restante del pasivo. Los cargos financieros se deducen en la medición de resultados. Los activos mantenidos en arrendamiento financiero se incluyen en propiedades, planta y equipo, y la depreciación y evaluación de pérdidas por deterioro de valor se realiza de la misma forma que para los activos que son de propiedad.

Las rentas por pagar de arrendamientos operativos se cargan a resultados sobre una base lineal a lo largo del plazo del arrendamiento correspondiente.

Inventarios

Los inventarios se expresan al importe menor entre el costo y el precio de venta menos los costos de terminación y venta. El costo se calcula aplicando el método de primera entrada, primera salidas (PEPS).

Deudores comerciales y otras cuentas por cobrar

La mayoría de las ventas se realizan con condiciones de crédito normales, y los importes de las cuentas por cobrar no tienen intereses. Cuando el crédito se amplía más allá de las condiciones de crédito normales, las cuentas por cobrar se miden al costo amortizado



utilizando el método de interés efectivo. Al final de cada periodo sobre el que se informa, los importes en libros de los deudores comerciales y otras cuentas por cobrar se revisan para determinar si existe alguna evidencia objetiva de que no vayan a ser recuperables. Si es así, se reconoce inmediatamente en resultados una pérdida por deterioro del valor.

Acreedores comerciales

Los acreedores comerciales son obligaciones basadas en condiciones de crédito normales y no tienen intereses. Los importes de acreedores comerciales denominados en moneda extranjera se convierten a dólares americanos (\$) usando la tasa de cambio vigente en la fecha sobre la que se informa. Las ganancias o pérdidas por cambio de moneda extranjera se incluyen en otros gastos o en otros ingresos.

Sobregiros y préstamos bancarios

Los gastos por intereses se reconocen sobre la base del método del interés efectivo y se incluyen en los costos financieros.

Beneficios a los empleados – pagos por largos periodos de servicio

El pasivo por obligaciones por beneficios a los empleados está relacionado con lo establecido por el gobierno para pagos por largos periodos de servicio. Todo el personal a tiempo completo de la plantilla, a excepción de los administradores, está cubierto por el programa. Al final de cada cinco años de empleo, se lleva a cabo un pago del 5% del salario (que se determina de acuerdo a los doce meses anteriores al pago). El pago se efectúa en el quinto año, como parte de la nómina de diciembre. No se financia esta obligación por anticipado.

El costo y la obligación de realizar pagos por largos periodos de servicio a los empleados se reconocen durante los periodos de servicio de los empleados. El costo y la obligación se miden usando el método de la unidad de crédito proyectada, que supone una media anual del 4% de incremento salarial, con una rotación de empleados basada en la experiencia



reciente, descontados utilizando la tasa de mercado vigente para bonos corporativos de alta calidad.

Provisión para obligaciones por garantías

Todos los bienes están garantizados por defectos de fabricación por un periodo de un año. Los bienes se reparan o sustituyen por decisión. Cuando se reconoce un ingreso de actividades ordinarias, se realiza una provisión por el costo estimado de la obligación por garantía.

3. Supuestos clave de la incertidumbre en la estimación

Pagos por largos periodos de servicio

Al determinar el pasivo para los pagos por largos periodos de servicio (explicado en la nota 19), la gerencia debe hacer una estimación de los incrementos de los sueldos durante los siguientes cinco años, la tasa de descuento para los siguientes cinco años a utilizar para calcular el valor presente y el número de empleados que se espera que abandonen la entidad antes de recibir los beneficios.

4. Restricción al pago de dividendos

Según los términos de los acuerdos sobre préstamos y sobregiros bancarios, no pueden pagarse dividendos en la medida en que reduzcan el saldo de las ganancias acumuladas por debajo de la suma de los saldos pendientes de los préstamos y sobregiros bancarios.

5. Ingresos de actividades ordinarias

	<u>2016</u>	<u>2015</u>
Ventas de bienes	6,743,545.00	5,688,653.00
Regalías - Concesión de licencias de patentes	<u>120,000.00</u>	<u>120,000.00</u>
	<u>6,863,545.00</u>	<u>5,808,653.00</u>



6. Otros ingresos

Otros ingresos incluyen los ingresos por ventas de desperdicios a partes relacionadas de \$ 20,000.00 en 2016 y la ganancia de \$ 68,850.00 por la disposición de propiedades, planta y equipo en 2016.

7. Costos financieros

	<u>2016</u>	<u>2015</u>
Intereses de préstamos y sobregiros bancarios	(21,250.00)	(30,135.00)
Intereses de arrendamientos financieros	<u>(5,116.00)</u>	<u>(6,577.00)</u>
	<u>(26,366.00)</u>	<u>(36,712.00)</u>

8. Ganancia antes de impuestos

Las siguientes partidas se han reconocido como gastos (ingresos) para determinar la ganancia antes de impuestos:

	<u>2016</u>	<u>2015</u>
Costo de inventarios reconocido como gasto	5,178,530.00	4,422,575.00
Costos de investigación y desarrollo (incluidos en otros gastos)	31,620.00	22,778.00
Pérdidas por moneda extranjera de acreedores comerciales (incluidas en otros gastos)	1,000.00	-
Gasto por garantías (incluido en el costo de ventas*)	5,260.00	7,340.00

*Si la entidad clasifica sus gastos por naturaleza en el estado de resultados, se leería “incluido en materias primas y consumibles utilizados”.

**9. Gasto por impuestos a las ganancias**

	<u>2016</u>	<u>2015</u>
Impuesto corriente	271,647.00	190,316.00
Impuesto diferido (nota 15)	<u>(1,397.00)</u>	<u>(757.00)</u>
	<u>270,250.00</u>	<u>189,559.00</u>

El impuesto a las ganancias se calcula al 30% de la ganancia evaluable estimada para el año.

El gasto de \$ 270,250.00 por impuestos a las ganancias del año 2016 (\$ 189,559.00 en 2015) difiere del importe que resultaría de aplicar la tasa impositiva del 30% (en 2016 y en 2015) a la ganancia antes de impuestos porque, según la legislación fiscal del País, algunos gastos de remuneración a los empleados (\$ 20,670.00 en 2016 y \$ 16,750.00 en 2015) que se reconocen en la medición de la ganancia antes de impuestos no son deducibles fiscalmente.

10. Deudores comerciales y otras cuentas por cobrar

	<u>2016</u>	<u>2015</u>
Deudores comerciales	528,788.00	528,384.00
Pagos anticipados	<u>56,760.00</u>	<u>45,478.00</u>
	<u>585,548.00</u>	<u>573,862.00</u>

11. Inventarios

	<u>2016</u>	<u>2015</u>
Trabajo en proceso	1,140.00	900.00
Productos terminados	13,640.00	10,570.00
	<u>57,381.00</u>	<u>47,920.00</u>

**12. Inversiones**

Haciendo el futuro, S.A. es propietario del 75% de una asociada cuyas acciones no cotizan en bolsa.

	<u>2016</u>	<u>2015</u>
Costo de inversión en asociada	107,500.00	107,500.00
Dividendo recibido de la asociada (incluido en otros ingresos)	25,000.00	25,000.00
	<u>132,500.00</u>	<u>132,500.00</u>

13. Propiedades, planta y equipo

	Terrenos y edificios	Instalaciones fijas y equipo	Total
Costo			
1 enero de 2016	1,960,000.00	1,102,045.00	3,062,045.00
Adiciones	–	485,000.00	485,000.00
Disposiciones	–	(241,000.00)	(241,000.00)
31 diciembre de 2016	<u>1,960,000.00</u>	<u>1,346,045.00</u>	<u>3,306,045.00</u>
Depreciación acumulada y deterioros de valor acumulados			
1 enero de 2016	390,000.00	270,590.00	660,590.00
Depreciación anual	30,000.00	240,360.00	270,360.00
Deterioro del valor	–	30,000.00	30,000.00
Menos depreciación acumulada de los activos dispuestos	–	(204,850.00)	(204,850.00)
31 diciembre de 2016	<u>420,000.00</u>	<u>336,100.00</u>	<u>756,100.00</u>
Importe en libros			
31 diciembre de 2016	<u>1,540,000.00</u>	<u>1,009,945.00</u>	<u>2,549,945.00</u>



Durante 2016, se percibió una disminución significativa en la eficiencia de un equipo principal y, por tanto, llevó a cabo una revisión de su importe recuperable. La revisión condujo al reconocimiento de un deterioro de valor de \$ 30,000.00.

El importe en libros de las instalaciones fijas y equipo incluye un importe de \$ 40,000.00. (2015: \$ 60,000.00) con respecto a activos mantenidos en arrendamiento financiero.

El 10 de diciembre de 2016, los administradores decidieron disponer de una máquina. El importe en libros de la máquina de \$ 1,472.00. se incluye en instalaciones fijas y equipo el 31 de diciembre de 2016, y los acreedores comerciales por pagar incluyen la obligación restante de \$ 1,550.00. por la adquisición de esta máquina. Como se espera que el importe obtenido por la disposición supere el importe neto en libros del activo y pasivo relacionado, no se ha reconocido ninguna pérdida por deterioro del valor.

14. Activos intangibles

Programas informáticos:

Costo

1 enero de 2016	8,500.00
Adiciones	—
Disposiciones	—
31 diciembre de 2016	<u>8,500.00</u>

Depreciación acumulada y deterioros de valor acumulados

1 enero de 2016	5,950.00
Amortización anual (incluida en gastos administrativos*)	1,700.00
31 diciembre de 2016	<u>7,650.00</u>

Importe en libros

31 diciembre de 2016	<u>850.00</u>
----------------------	---------------



15. Impuestos diferidos

Las diferencias entre los importes reconocidos en el estado de resultados y los importes sobre los que se informa a las autoridades fiscales en relación con las inversiones en la subsidiaria y la asociada son insignificantes.

Los activos por impuestos diferidos son los efectos fiscales de las ganancias fiscales futuras esperadas en relación con:

(a) El beneficio por largos periodos de servicio (nota 19) que no será deducible fiscalmente hasta que el beneficio sea efectivamente pagado, pero que ya ha sido reconocido como un gasto al medir la ganancia del año.

(b) La pérdida por moneda extranjera por acreedores comerciales, que no será deducible fiscalmente hasta que las cuentas por pagar se liquiden, pero que ya ha sido reconocida como un gasto al medir la ganancia del año.

Haciendo el futuro, S.A. no ha reconocido una corrección valorativa para los activos por impuestos diferidos, ya que, sobre la base de años anteriores y las expectativas futuras, la gerencia considera probable que se produzcan ganancias fiscales contra las que las futuras deducciones fiscales puedan ser utilizadas.

A continuación se indican los pasivos (activos) por impuestos diferidos reconocidos:

	Programas informáticos	Pérdidas por moneda extranjera	Beneficio por largos periodos de servicio	Total
1 enero de 2015	1,700.00	-	(3,855.00)	(2,155.00)
Cargo (abono) a resultados del año	(680.00)	-	(77.00)	(757.00)
1 enero de 2016	1,020.00	-	(3,932.00)	(2,912.00)
Cargo (abono) a resultados del año	(680.00)	(400.00)	(317.00)	(1,397.00)
31 diciembre de 2016	340.00	(400.00)	(4,249.00)	(4,309.00)



Los activos por impuestos diferidos por la pérdida por moneda extranjera y por los beneficios por largos periodos de servicio, así como el pasivo por impuestos diferidos por programas informáticos se relacionan con el impuesto a las ganancias de la misma jurisdicción, y la legislación permite su compensación neta. Por ello, se han compensado en el estado de situación financiera como se señala a continuación:

	<u>2016</u>	<u>2015</u>
Pasivo por impuestos diferidos	340.00	1,020.00
Activo por impuestos diferidos	(4,649.00)	(3,932.00)
	<u>(4,309.00)</u>	<u>(2,912.00)</u>

16. Sobregiros y préstamos bancarios

	<u>2016</u>	<u>2015</u>
Sobregiros bancarios	83,600.00	115,507.00
Préstamos bancarios – totalmente exigibles en 2018, pagables anticipadamente sin penalización	50,000.00	150,000.00
	<u>133,600.00</u>	<u>265,507.00</u>

Los sobregiros y préstamos bancarios están asegurados con un derecho de embargo sobre los terrenos y edificios propiedad del Sr. Alfredo Núñez por un importe en libros de \$ 266,000.00. a 31 de diciembre de 2016 (\$ 412,000.00 a 31 de diciembre de 2015).

La tasa de interés a pagar por sobregiro bancario está referenciada a la tasa London Interbank Borrowing Rate (LIBOR) más 200 puntos. El interés por pagar es por el préstamo bancario de 7 años a una tasa fija del 5% del importe del principal.

17. Acreedores comerciales

El importe de acreedores comerciales a 31 de diciembre de 2016 incluye \$ 42,600.00 denominados en monedas extranjeras (cero a 31 de diciembre de 2015).

**18. Provisión para obligaciones por garantías**

Los cambios en la provisión para obligaciones por garantías durante 2016 fueron:

	<u>2016</u>
1 enero de 2016	5,040.00
Acumulación (o devengo) adicional durante el año	5,260.00
Costo de reparaciones y sustituciones en periodo de garantía durante el año	(6,100.00)
31 diciembre de 2016	<u>4,200.00</u>

La obligación se clasifica como un pasivo corriente porque la garantía está limitada a 12 meses.

19. Obligación por beneficios a los empleados – pagos por largos periodos de servicio

La obligación por beneficios a los empleados por pagos por largos periodos de servicio, se basa en una valoración actuarial integral con fecha de 31 de diciembre de 2016 y es como sigue:

Obligación a 1 de enero de 20X2	9,830.00
Acumulación (o devengo) adicional durante el año	7,033.00
Pagos de beneficios realizados en el año	<u>(6,240.00)</u>
Obligación a 31 de diciembre de 20X2	<u>10,623.00</u>

La obligación se clasifica como:

	<u>2016</u>	<u>2015</u>
Pasivo corriente	4,944.00	4,754.00
Pasivo no corriente	5,679.00	5,076.00
Total	<u>10,623.00</u>	<u>9,830.00</u>



20. Obligaciones por arrendamientos financieros

La compañía mantiene una máquina especializada con una vida útil estimada de cinco años en arrendamiento financiero a cinco años. Los pagos mínimos futuros del arrendamiento son los siguientes:

	<u>2016</u>	<u>2015</u>
En un año	25,000.00	25,000.00
Entre uno y cinco años	25,000.00	50,000.00
Más de cinco años	-	-
	<u>50,000.00</u>	<u>75,000.00</u>

La obligación se clasifica como:

	<u>2016</u>	<u>2015</u>
Pasivo corriente	21,461.00	19,884.00
Pasivo no corriente	23,163.00	44,624.00
	<u>44,624.00</u>	<u>64,508.00</u>

21. Compromisos por arrendamientos operativos

Se alquila varias oficinas de venta en arrendamiento operativo. Los arrendamientos son para un periodo medio de tres años, con cuotas fijas a lo largo de dicho periodo.

	<u>2016</u>	<u>2015</u>
Pagos mínimos por arrendamiento operativo reconocidos como gastos durante el año	26,100.00	26,100.00



Al final del año, existen compromisos pendientes por arrendamientos operativos no cancelables, con los siguientes vencimientos:

	<u>2016</u>	<u>2015</u>
En un año	13,050.00	26,100.00
Entre uno y cinco años	–	13,050.00
Más de cinco años	–	–
	<hr/> 13,050.00	<hr/> 39,150.00

22. Capital en acciones

Los saldos a 31 de diciembre de 2016 y 2015 de \$ 30,000.00. comprenden 30,000 acciones ordinarias con un valor nominal de \$ 1.00 completamente desembolsadas, emitidas y en circulación. Otras 70,000 acciones adicionales están autorizadas legalmente pero no han sido emitidas.

23. Efectivo y equivalentes al efectivo

	<u>2016</u>	<u>2015</u>
Efectivo en caja	28,700.00	22,075.00
Sobregiros	(83,600.00)	(115,507.00)
	<hr/> (54,900.00)	<hr/> (93,432.00)

24. Pasivos contingentes

Durante 2016, un cliente inició un juicio debido a un incendio provocado por una instalación defectuosa. El cliente asegura que las pérdidas totales ascienden a \$ 50,000.00 y ha iniciado un litigio para reclamar este importe.

El asesor legal considera que la demanda no tiene base, y se pretende impugnarla. En estos estados financieros no se ha reconocido ninguna provisión porque la gerencia no considera probable que surja una pérdida.

**25. Hechos ocurridos después del periodo sobre el que se informa**

El 25 de enero de 2017, hubo una inundación en uno de los almacenes de materias primas. Se espera que el costo de la renovación ascienda a \$ 36,000.00 El reembolso por parte del seguro se estima en \$ 16,000.00

El 14 de febrero de 2017, los administradores votaron para declarar un dividendo de \$ 1.00 por acción (\$ 30,000.00 en total), a pagar el 15 de abril de 2017, a los accionistas registrados a 31 de marzo de 2017. Dado que la obligación surgió en 2017, no se muestra ningún pasivo en el estado de situación financiera el 31 de diciembre de 2016.

26. Transacciones entre partes relacionadas

El Señor Alfredo Núñez es el accionista controlador y director financiero de la empresa "Haciendo el futuro, S.A.". La empresa "Haciendo el futuro, S.A." ha realizado varias transacciones entre partes relacionadas con entidades bajo su control y con familiares cercanos suyos. Además, el Señor Alfredo Núñez garantiza personalmente la obligación de la empresa "Haciendo el futuro, S.A." de devolver un préstamo del banco (capital de US\$ 1,000,000.00 e intereses devengados de US\$ 100,000.00). La garantía personal está registrada contra las escrituras de propiedad del domicilio privado del Señor Alfredo Núñez.

La Señora Beatriz Lozano ejerce una influencia significativa sobre la empresa "Haciendo el futuro, S.A." a través de su inversión en más del 20% de los derechos de voto y a través de su puesto de directora de operaciones. La empresa "Haciendo el futuro, S.A." ha realizado varias transacciones entre partes relacionadas con entidades bajo su control y con familiares cercanos suyos.



La empresa "Construye más, S.A." está controlada por la empresa "Haciendo el futuro, S.A.". La empresa "Haciendo el futuro, S.A." es propietaria del 75% de las acciones ordinarias de la empresa "Construye más, S.A.". La empresa "El heraldo, S.A." (una entidad bajo el control conjunto de la empresa "Haciendo el futuro, S.A.") fabrica un bien a partir de un subproducto del proceso de fabricación de la empresa "Haciendo el futuro, S.A.". La empresa "Haciendo el futuro, S.A." suministra el subproducto a la empresa "El heraldo, S.A." a su valor como chatarra.

La empresa "Haciendo el futuro, S.A." realizó las siguientes transacciones entre partes relacionadas en el año:

Transacciones con el Señor Alfredo Núñez, familiares cercanos a él y entidades bajo su control:	2016	2015
	US\$	US\$
Remuneración del Señor Alfredo Núñez, beneficios a corto plazo a los empleados (salario)	200,000.00	200,000.00
Remuneración de la esposa del Señor Alfredo Núñez, beneficios a corto plazo a los empleados (salario)	100,000.00	100,000.00
Remuneración del hijo del Señor Alfredo Núñez, beneficios a corto plazo a los empleados (salario)	20,000.00	

Garantías proporcionadas por el Señor Alfredo Núñez a los acreedores de la empresa "Haciendo el futuro, S.A." al 31 de diciembre:

Garantía personal de un préstamo del banco A registrado contra el domicilio privado del Señor Alfredo Núñez	1,100,000.00
---	--------------



	2016	2015
Transacciones con la Señora Beatriz Lozano, familiares cercanos a ella y entidades bajo su control:		
	US\$	US\$
Remuneración de la Señora Beatriz Lozano, beneficios a corto plazo a los empleados (salario)	200,000.00	200,000.00
Remuneración del Sr. esposo de la Señora Beatriz Lozano, beneficios a corto plazo a los empleados (salario)	100,000.00	100,000.00
Venta de un vehículo motorizado a la Señora Beatriz Lozano (directora y accionista que ejerce una influencia significativa sobre la empresa "Haciendo el futuro, S.A.") en condiciones equivalentes a las que prevalecen en una transacción realizada en condiciones de independencia mutua	100,000.00	
Transacciones con entidades bajo el control de la empresa "Haciendo el futuro, S.A.":	2016	2015
	US\$	US\$
Compra de una máquina de la empresa "Construye más, S.A." a precio de mercado	90,000.00	



	2016	2015
Transacciones con entidades bajo el control conjunto de la empresa "Haciendo el futuro, S.A.":		
	US\$	US\$
Ventas de subproductos a la empresa "El heraldo, S.A." a valor como chatarra	20,000.00	14,250.00

	2016	2015
Importes debidos de (o a) partes relacionadas al 31 de diciembre		
	US\$	US\$
empresa "El heraldo, S.A."	4,000.00	1,000.00

Ninguno de los saldos de las partes relacionadas está asegurado, ninguna de las partes relacionadas ha incumplido con sus obligaciones y ninguna está atrasada en sus pagos.

	2016	2015
Transacciones entre personal clave de la gerencia de la empresa "Haciendo el futuro, S.A." y entidades bajo el control de la empresa "Haciendo el futuro, S.A.":		
	US\$	US\$
Remuneración del Señor Alfredo Núñez, beneficios a corto plazo a los empleados (honorarios de directores)	10,000.00	10,000.00
Remuneración de la Señora Beatriz Lozano, beneficios a corto plazo a los empleados (honorarios de directores)	10,000.00	10,000.00

27. Aprobación de los estados financieros

Estos estados financieros fueron aprobados por el consejo de administración y autorizados para su publicación el 10 de Marzo de 2017.



V. Conclusión

Para la adaptación de los requerimientos de las normas internacionales de información financiera para pequeñas y medianas entidades (NIIF para Pymes) se indicó el origen y los cambios que ha presentado la profesión contable en el transcurso de la historia internacional y el reconocimiento en Nicaragua, que surgió de la globalización.

Se deben cumplir los requerimientos de las normas internacionales de información financiera para pequeñas y medianas entidades (NIIF para Pymes) que se describen mediante la investigación realizada con los documentos citados y la interpretación de los enunciados de la Sección 33 "Información a revelar sobre partes relacionadas" para presentar información relevante y brindar confiabilidad a los estados financieros.

Una entidad debe adoptar los procedimientos establecidos en la Sección 33 "Información a revelar sobre partes relacionadas" de las normas internacionales de información financiera para pequeñas y medianas entidades (NIIF para Pymes) y revelar en sus estados financieros sobre las transacciones y la relación que exista con partes relacionadas; con los métodos adecuados para sus registros contables y cumplir con las leyes fiscales vigentes en Nicaragua.

La resolución del caso práctico en la Empresa "Haciendo el futuro, S.A." correspondiente al período 2016, provee posibles revelaciones de registros contables aplicando la Sección 33 "Información a revelar sobre partes relacionadas" de las normas internacionales de información financiera para pequeñas y medianas entidades (NIIF para Pymes).

**VI. Bibliografía**

- (IASB), C. d. (2009). *Norma Internacional de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades (NIIF para Pymes), Fundamentos de las Conclusiones*. London, United Kingdom.
- (IASB), C. d. (2009). *Normas Internacionales de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades (NIIF para Pymes), Sección 14 "Inversiones en Asociadas"*. London, United Kingdom.
- (IASB), C. d. (2009). *Normas Internacionales de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades (NIIF para Pymes), Sección 9 "Estados Financieros Consolidados y Separados"*. London, United Kingdom.
- Andrade Huentelicán, N., & Soto Cuyul, R. (Diciembre de 2009). Impacto del Plan de Convergencia a Normas Internacionales Información Financiera en Chile. Punta Arenas.
- Durán, M., Gil, J., & Vílchez, P. (2010). Hacia la convergencia mundial del marco conceptual para la preparación de los estados financieros. *Contabilidad y Negocios*, N° 9, 19-56.
- Gertz, F. (1976). *Origen y Evolución de la Contabilidad*. México, D.F.: Trillas.
- Ley 822, Ley de Concertación Tributaria*. (2012). Managua: La Gaceta, Diario Oficial.
- MBA., E. (06 de Febrero de 2014). *Partes Relacionadas*. Obtenido de El Nuevo Diario: <http://www.elnuevodiario.com.ni/opinion/310159-partes-relacionadas/>
- Rojas Castillo, C. M., & Navas Arauz, A. (16 de Mayo de 2017). Normas Internacionales de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades (NIIF para Pymes). *Sección 29: Impuesto a las ganancias aplicado a los estados financieros de la empresa Importaciones Ronav, S.A. para el periodo finalizado 2015*. Managua, Nicaragua: Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua (UNAN-Managua).
- (2015). SECCION 33. En T. I.-s. SMEs), *NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS* (págs. 224,225). London, United Kingdom: IFRS Foundation Publications Department.
- Sevilla, G. (2016). Introducción a la Contabilidad. *Especialización Fiscal* (pág. 3). Managua: Dirección General de Ingresos.



Anexos

Anexo 1. Comunicado del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua

Anexo 2. Comunicado del Banco Central de Nicaragua

Anexo 3. Sección 33 “Información a Revelar sobre Partes Relacionadas”

Anexo 4. Capítulo V. Precios de Transferencia

**Anexo I. Comunicado del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua***Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua**Rector de la Profesión en Nicaragua
Fundado el 14 de Abril de 1959*

CCPN-JD-001-2012

COMUNICADO**EL COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE NICARAGUA (CCPN)**

HACE UN RECORDATORIO FORMAL A SUS MIEMBROS, ENTIDADES ECONÓMICAS DEL PAÍS Y PÚBLICO EN GENERAL LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LOS SIGUIENTES PRONUNCIAMIENTOS:

CONSIDERANDO

Que en uso de las facultades que le conceden los ordinales a), b), c), y d) del artículo 17 de la Ley para el Ejercicio del Contador Público Autorizado y del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, promulgada mediante Decreto Presidencial No. 6 del 14 de abril de 1959, publicada en la Gaceta Diario Oficial No.94 del 30 de abril de 1959, y el artículo No.43 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, aprobado mediante Acuerdo Presidencial No. 41-J del 29 de abril de 1967, publicado en la Gaceta, Diario Oficial No.112 del 23 de Mayo de 1967 y de conformidad a resoluciones del 15 de noviembre de 2007, 24 de Junio de 2009 y pronunciamiento del 31 de mayo de 2010, el Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua comunicó a partir del 1 de julio de 2011 la adopción para todas las entidades económicas, de la Norma Internacional de Información Financiera para Entidades Privadas (entidades no reguladas o sin obligación pública de rendir cuentas) conocidas internacionalmente como Pequeñas y Medianas Entidades (NIIF para las PYMES) y para las entidades con responsabilidad pública de rendir cuentas (o entidades reguladas) las que deberán adoptar las Normas Internacionales de Información Financiera – NIIF Integrales o Completas.

RECORDATORIO

La Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, hace un recordatorio a todos los interesados lo siguiente:

- 1. Entrada en Vigencia.** La fecha de entrada en vigencia de la Norma Internacional de Información Financiera para Entidades Privadas (entidades no reguladas) conocidas internacionalmente como NIIF-PYMES y para las entidades de interés o carácter público (entidades reguladas) las NIIF-Integrales o Completas, es el 1 de julio de 2011, el cual tiene como período de transición el comprendido del 1 de julio de 2010 al 30 de junio de 2011, con referencia a las secciones respectivas de Transición a la NIIF- PYMES y NIIF-Integrales o completas. Se exceptúa de esta disposición aquellas instituciones financieras que elijan adoptar el marco contable vigente propio de su industria.

Los primeros estados financieros de acuerdo a ambas NIIF, serán aquellos que cubran los estados financieros por el año terminado el 30 de junio de 2012 o inmediatos posteriores en correspondencia al cierre contable más cercano utilizado por las entidades aplicables.

Organismo Patrocinador de la Asociación Interamericana de Contabilidad (AIC)
Miembros de International Federation of Accountants (IFAC)
Miembro de la Confederación de Asociaciones Profesionales de Nicaragua (CONAPRO)
Apartado Postal 1172 • Telefax: (505) 2249-1263/ Teléfono: (505) 2249-9995 • (505) 2249-0021
Correo Electrónico: ccpn@ccpn.org.ni / Web: www.ccpn.org.ni

*Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua*

*Rector de la Profesión en Nicaragua
Fundado el 14 de Abril de 1959*



2. Debido a lo anterior, se aclara a todos los interesados, que a partir de las fechas mencionadas en el párrafo precedente, los anteriormente conocidos y denominados principios de contabilidad generalmente aceptados en Nicaragua, emitidos anteriormente a la entrada en vigencia de las NIIF, por el Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, ya no constituyen una base aceptable para propósitos de elaboración de información financiera para propósito general para usuarios externos o de terceros.
3. **Informe de Auditoría Externa.** Así mismo, se aclara a los usuarios de los servicios de auditoría externa y a los profesionales independientes que brindan servicios de auditoría financiera, que en cumplimiento con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA) el informe o dictamen de auditoría deberá estar basado en los estados financieros preparados sobre la base de NIIF para entidades privadas-no reguladas (PYME) o NIIF integrales o completas, cuando estos sean utilizados para propósitos de uso general o de terceros. Los informes de auditoría sobre estados financieros preparados sobre una base diferente a las NIIF constituyen informes especiales de auditoría que son de uso limitado o restringido, los que no deben ser utilizados para otros propósitos que no sean los específicos que se señalen en el informe de auditoría y notas a los estados financieros. Cada profesional independiente es responsable de evaluar si están presentes las condiciones previas para una auditoría y deberá determinar si es aceptable el marco de referencia de información financiera aplicado en la elaboración de los estados financieros de acuerdo a lo establecido en dichas normas.
4. **Responsabilidad de los Propietarios-Accionistas, gerentes, administradores y del Gobierno Corporativo-** De acuerdo con ambas Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), las Normas Internacionales de Auditoría (NIA) y las leyes vigentes en Nicaragua, los antes mencionados funcionarios o representantes de las entidades de carácter público o privado, son responsables por la preparación y presentación fiel y verdadera de los estados financieros de acuerdo al marco de referencia de información financiera que sean aplicables como se menciona en los anteriores párrafos: a) NIIF-PYME o Integrales-completas, para propósitos generales de usuarios externos o de terceros (acreedores, proveedores, accionistas e inversionistas, etc.) y, b) Para usos limitados o restringidos a los accionistas-propietarios, administradores, gerentes y usuarios con necesidades específicas, cuya preparación no debe pretender ser información para uso general externo o de terceros.
5. **Responsabilidad del Auditor Externo Independiente** -En general, en cumplimiento con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA) el auditor es responsable por expresar su opinión profesional basada en su auditoría y obtener una seguridad razonable sobre si los estados financieros tomados en su conjunto están preparados, respecto de todo lo importante, de conformidad con el marco de referencia de información financiera seleccionado por la entidad.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los veintiún días del mes de agosto del año dos mil doce.

JUNTA DIRECTIVA 2012-2013
Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua.

Organismo Patrocinador de la Asociación Interamericana de Contabilidad (AIC)
Miembros de International Federation of Accountants (IFAC)
Miembro de la Confederación de Asociaciones Profesionales de Nicaragua (CONAPRO)
Apartado Postal 1172 • Telefax: (505) 2249-1263/ Teléfono: (505) 2249-9995 • (505) 2249-0021
Correo Electrónico: ccpn@ccpn.org.ni / Web: www.ccpn.org.ni

**Anexo 2. Comunicado del Banco Central de Nicaragua**

Banco Central de Nicaragua
Emitiendo confianza y estabilidad

NOTA DE PRENSA

Banco Central de Nicaragua adoptó NIIF

El Banco Central de Nicaragua (BCN) informa al público que el 1 de enero de 2011, adoptó oficialmente las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), como guía contable para la preparación y presentación de sus Estados Financieros.

El nuevo marco normativo contable que utiliza ahora el BCN en la preparación y presentación de sus estados financieros, permitirá fortalecer la transparencia en el registro de las operaciones contables y financieras de la institución.

Las NIIF son un conjunto de normas internacionales que establecen los requisitos de reconocimiento, medición, presentación e información a revelar en los estados financieros de una institución o empresa.

Managua, 4 de enero 2011

Km. 7 1/2 Carretera Sur Semáforos 150 vta. al Este
Teléfono: (505) 2255 7171 - Fax: 2265 9495
Managua, Nicaragua - www.bcn.gob.ni



Anexo 3. Sección 33

Información a Revelar sobre Partes Relacionadas

Alcance de esta sección

33.1 Esta Sección requiere que una entidad incluya la información a revelar que sea necesaria para llamar la atención sobre la posibilidad de que su **situación financiera** y su resultado del periodo puedan verse afectados por la existencia de **partes relacionadas**, así como por transacciones y saldos pendientes con estas partes.

Definición de parte relacionada

33.2 Una parte relacionada es una persona o entidad que está relacionada con la entidad que prepara sus estados financieros (la entidad que informa).

(a) Una persona, o un familiar cercano a esa persona, está relacionada con una entidad que informa si esa persona:

(i) es un miembro del personal clave de la gerencia de la entidad que informa o de una controladora de la entidad que informa ;

(ii) ejerce control sobre la entidad que informa; o



(iii) ejerce control conjunto o influencia significativa sobre la entidad que informa, o tiene poder de voto significativo en ella.

(b) Una entidad está relacionada con la entidad que informa si le son aplicables cualquiera de las condiciones siguientes:

(i) La entidad y la entidad que informa son miembros del mismo **grupo** (lo cual significa que cada controladora, subsidiaria y otras subsidiarias de la misma controladora son partes relacionadas entre sí).

(ii) Una de las entidades es una asociada o un negocio conjunto de la otra entidad (o de un miembro de un grupo del que la otra entidad es miembro).

(iii) Ambas entidades son negocios conjuntos de una tercera entidad.

(iv) Una de las entidades es un negocio conjunto de una tercera entidad, y la otra entidad es una asociada de la tercera entidad.

(v) La entidad es un plan de beneficios post-empleo de los trabajadores de la entidad que informa o de una entidad que sea parte relacionada de ésta. Si la propia entidad que informa es un plan, los empleadores patrocinadores también son parte relacionada con el plan.



(vi) La entidad esta controlada o controlada conjuntamente por una persona identificada en (a).

(vii) Una persona identificada en (a)(i) tiene poder de voto significativo en la entidad.

(viii) Una persona identificada en (a)(ii) tiene influencia significativa sobre la entidad o tiene poder de voto significativo en ella.

(ix) Una persona, o un familiar cercano a esa persona, tiene influencia significativa sobre la entidad o poder de voto significativo en ella, y control conjunto sobre la entidad que informa.

(x) Un miembro del personal clave de la gerencia de la entidad o de una controladora de la entidad, o un familiar cercano a ese miembro, ejerce control o control conjunto sobre la entidad que informa o tiene poder de voto significativo en ella.

33.3 Al considerar cada posible relación entre partes relacionadas, una entidad evaluará la esencia de la relación, y no solamente su forma legal.



33.4 En el contexto de esta NIIF, los siguientes casos no se consideran necesariamente partes relacionadas:

(a) Dos entidades que simplemente tienen en común un administrador u otra persona clave de la gerencia.

(b) Dos **participantes** en un **negocio conjunto**, por el mero hecho de compartir el control conjunto sobre dicho negocio conjunto.

(c) Cualquiera de los siguientes, simplemente en virtud de sus relaciones normales con la entidad (aún cuando puedan afectar la libertad de acción de una entidad o participar en su proceso de toma de decisiones):

(i) Suministradores de financiación.

(ii) Sindicatos.

(iii) Entidades de servicios públicos.

(iv) Departamentos y agencias gubernamentales.



(d) Un cliente, proveedor, franquiciador, distribuidor o agente en exclusiva con los que la entidad realice un volumen significativo de transacciones, simplemente en virtud de la dependencia económica resultante de las mismas.

Información a revelar

Información a revelar sobre las relaciones controladora-subsidiaria

33.5 Deberán revelarse las relaciones entre una controladora y sus subsidiarias con independencia de que haya habido transacciones entre dichas partes relacionadas. Una entidad revelará el nombre de su controladora y, si fuera diferente, el de la parte controladora última del grupo. Si ni la controladora de la entidad ni la parte controladora última del grupo elaboran estados financieros disponibles para uso público, se revelará también el nombre de la controladora próxima más importante que ejerce como tal (si la hay).

Información a revelar sobre las remuneraciones del personal clave de la gerencia

33.6 Personal clave de la gerencia son las personas que tienen autoridad y responsabilidad para planificar, dirigir y controlar las actividades de la entidad, directa o indirectamente, incluyendo cualquier administrador (sea o no ejecutivo) u órgano de



gobierno equivalente de esa entidad. Remuneraciones son todos los beneficios a los empleados (tal como se define en la Sección 28 *Beneficios de los Empleados*) incluyendo los que tengan la forma de pagos basados en acciones (véase la Sección 26 *Pagos Basados en Acciones*). Los beneficios a los empleados incluyen todas las formas de contraprestaciones pagadas, por pagar o suministradas por la entidad, o en nombre de la misma (por ejemplo, por su controladora o por un accionista), a cambio de los servicios prestados a la entidad. También incluyen contraprestaciones pagadas en nombre de una controladora de la entidad, respecto a los bienes o servicios proporcionados a la entidad.

33.7 Una entidad revelará las remuneraciones del personal clave de la gerencia en total.

Información a revelar sobre las transacciones entre partes relacionadas

33.8 **Una transacción entre partes relacionadas** es una transferencia de recursos, servicios u obligaciones entre una entidad que informa y una parte relacionada, con independencia de que se cargue o no un precio. Ejemplos habituales de transacciones entre partes relacionadas en las PYMES incluyen, sin ser una lista exhaustiva, las siguientes:

- (a) Transacciones entre una entidad y su(s) propietario(s) principal(es).

- (b) Transacciones entre una entidad y otra cuando ambas están bajo el control común de una sola entidad o persona.



(c) Transacciones en las que una entidad o persona que controla la entidad que informa lleva a cabo gastos directamente, que de otra forma se hubieran realizado por la entidad que informa.

33.9 Si una entidad realiza transacciones entre partes relacionadas, revelará la naturaleza de la relación con cada parte relacionada, así como la información sobre las transacciones, los saldos pendientes y los compromisos que sean necesarios para la comprensión de los efectos potenciales de la relación tiene en los estados financieros. Estos requerimientos de información a revelar son adicionales a los contenidos en el párrafo 33.7, para revelar las remuneraciones del personal clave de la gerencia. Como mínimo, tal información a revelar incluirá:

(a) El importe de las transacciones.

(b) El importe de los saldos pendientes y:

(i) sus plazos y condiciones, incluyendo si están garantizados y la naturaleza de la contraprestación a proporcionar en la liquidación, y

(ii) detalles de cualquier garantía otorgada o recibida.



(c) Provisiones por deudas incobrables relacionadas con el importe de los saldos pendientes.

(d) El gasto reconocido durante el periodo con respecto a las deudas incobrables y de dudoso cobro, procedentes de partes relacionadas. Estas transacciones pueden incluir las compras, ventas o transferencias de bienes o servicios; arrendamientos; garantías; y liquidaciones que haga la entidad en nombre de la parte relacionada, o viceversa.

33.10 Una entidad revelará la información requerida por el párrafo 33.9 de forma separada para cada una de las siguientes categorías:

(a) Entidades con control, control conjunto o influencia significativa sobre la entidad.

(b) Entidades sobre las que la entidad ejerza control, control conjunto o influencia significativa.

(c) Personal clave de la gerencia de la entidad o de su controladora (en total).

(d) Otras partes relacionadas.



33.11 Una entidad estará exenta de los requerimientos de información a revelar del párrafo 33.9 con relación a lo siguiente:

- (a) un **estado** (un gobierno nacional, regional o local) que ejerza control, control conjunto o influencia significativa sobre la entidad que informa, y
- (b) otra entidad que sea una parte relacionada, porque el mismo estado ejerce control, control conjunto o influencia significativa sobre la entidad que informa y sobre la otra entidad.

Sin embargo, la entidad debe revelar, en todo caso, las relaciones controladora-subsidiaria, tal como requiere el párrafo 33.5.

33.12 Los siguientes son ejemplos de transacciones que deberán revelarse si son con una parte relacionada:

- (a) Compras o ventas de bienes (terminados o no).
- (b) Compras o ventas de propiedades y otros activos.
- (c) Prestación o recepción de servicios.



- (d) Arrendamientos.
- (e) Transferencias de investigación y desarrollo.
- (f) Transferencias en función de acuerdos de licencias.
- (g) Transferencias bajo acuerdos de financiación (incluyendo préstamos y aportaciones de patrimonio en efectivo o en especie).
- (h) Otorgamiento de garantías y avales.
- (i) Liquidación de pasivos en nombre de la entidad, o por la entidad en nombre de un tercero.
- (j) Participación de una controladora o de una subsidiaria en un plan de beneficios definidos que comparta riesgos entre las entidades del grupo.

33.13 Una entidad no señalará que las transacciones entre partes relacionadas fueron realizadas en términos equivalentes a los que prevalecen en transacciones realizadas en condiciones de independencia mutua, a menos que estas condiciones puedan ser justificadas o comprobadas.



33.14 Una entidad puede revelar las partidas de naturaleza similar de forma agregada, excepto cuando la revelación de información separada sea necesaria para una comprensión de los efectos de las transacciones entre partes relacionadas en los estados financieros de la entidad.

NIIF PARA LAS PYMES – JULIO 2009

**Anexo 4. Capítulo V. Precios de Transferencia**

17-12-12		LA GACETA - DIARIO OFICIAL		241																	
sin establecimiento permanente.																					
Sección V Deuda Tributaria																					
Art. 87 Alicuota del impuesto.																					
La alícuota del IR a pagar sobre las rentas de capital y las ganancias y pérdidas de capital es:																					
1. Cinco por ciento (5%), para la transmisión de activos dispuesta en el Capítulo I, Título IX de la Ley N.º 741, "Ley Sobre el Contrato de Fideicomiso", publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.º 11 del 19 de enero del año 2011; y																					
2. Diez por ciento (10%), para residentes y no residentes.																					
En la transmisión de bienes sujetos a registro ante una oficina pública, se aplicarán las siguientes alícuotas de retención a cuenta del IR a las rentas de capital y ganancias y pérdidas de capital:																					
<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">Equivalente en córdobas del valor del bien en US\$</th> <th rowspan="2">Porcentaje aplicable</th> </tr> <tr> <th>De</th> <th>Hasta</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>0.01</td> <td>50,000.00</td> <td>1.00%</td> </tr> <tr> <td>50,000.01</td> <td>100,000.00</td> <td>2.00%</td> </tr> <tr> <td>100,000.01</td> <td>200,000.00</td> <td>3.00%</td> </tr> <tr> <td>200,000.01</td> <td>A más</td> <td>4.00%</td> </tr> </tbody> </table>					Equivalente en córdobas del valor del bien en US\$		Porcentaje aplicable	De	Hasta	0.01	50,000.00	1.00%	50,000.01	100,000.00	2.00%	100,000.01	200,000.00	3.00%	200,000.01	A más	4.00%
Equivalente en córdobas del valor del bien en US\$		Porcentaje aplicable																			
De	Hasta																				
0.01	50,000.00	1.00%																			
50,000.01	100,000.00	2.00%																			
100,000.01	200,000.00	3.00%																			
200,000.01	A más	4.00%																			
Art. 88 IR a pagar.																					
El IR a pagar por las rentas de capital y las ganancias y pérdidas de capital, es el monto que resulte de aplicar las alícuotas del impuesto a la base imponible.																					
Sección VI Gestión del Impuesto																					
Art. 89 Retención definitiva.																					
El IR de las rentas de capital y ganancias y pérdidas de capital, deberá pagarse mediante retenciones definitivas a la Administración Tributaria, en el lugar, forma y plazo que se determinen en el Reglamento de la presente Ley.																					
Cuando las rentas de capital y ganancias y pérdidas de capital, sean integradas o declaradas como rentas de actividades económicas, según lo dispuesto en el artículo 38 de la presente Ley, las retenciones definitivas serán consideradas como retenciones a cuenta del IR de rentas de actividades económicas.																					
Art. 90 Rentas no sujetas a retención.																					
No están sujetas a retención, las rentas de capital y ganancias y pérdidas de capital siguientes:																					
1. Los intereses, comisiones, descuentos y similares, que se paguen o acrediten a las entidades financieras sujetas o no a la vigilancia y supervisión del ente regulador correspondiente; y																					
2. Las utilidades, excedentes y cualquier otro beneficio pagado, sobre los que ya se hubiesen efectuado retenciones definitivas.																					
Art. 91 Sujetos obligados a realizar retenciones.																					
Están obligados a realizar retenciones:																					
1. Los Poderes de Estado, ministerios, municipalidades, consejos y gobiernos regionales y autónomos, entes autónomos y descentralizados y demás organismos estatales, en cuanto a sus rentas provenientes de sus																					
actividades de autoridad o de derecho público;																					
2. Las personas jurídicas;																					
3. Las personas naturales responsables recaudadores del IVA e ISC;																					
4. Los contribuyentes no residentes que operen en territorio nicaragüense con establecimiento permanente; y																					
5. Las personas naturales y los que determine la Administración Tributaria.																					
Los agentes retenedores deberán emitir constancia de las retenciones realizadas.																					
Se exceptúa de esta obligación, las representaciones diplomáticas y consulares, siempre que exista reciprocidad, y las misiones y organismos internacionales.																					
Art. 92 Declaración, liquidación y pago.																					
Los contribuyentes obligados a retener, deben declarar y pagar a la Administración Tributaria el monto de las retenciones efectuadas, en el lugar, forma y plazo que se establezcan en el Reglamento de esta Ley.																					
Los contribuyentes sujetos a las retenciones a cuenta del IR por transmisión de bienes que deban registrarse ante una oficina pública, liquidarán, declarar y pagarán el IR de las ganancias de capital en un plazo no mayor de treinta (30) días posterior al entero de la retención.																					
Capítulo V Precios de Transferencia																					
Art. 93 Regla general.																					
Las operaciones que se realicen entre partes relacionadas, así como las adquisiciones o transmisiones gratuitas, serán valoradas de acuerdo con el principio de libre competencia.																					
Art. 94 Partes relacionadas.																					
1. A los efectos de esta ley, dos personas se consideran partes relacionadas:																					
a. Cuando una de ellas dirija o controle a la otra, o posea, directa o indirectamente, al menos el cuarenta por ciento (40%) de su capital social o de sus derechos de voto;																					
b. Cuando cinco o menos personas dirijan o controlen a estas dos personas, o posean en su conjunto, directa o indirectamente, al menos el cuarenta por ciento (40%) de participación en el capital social o los derechos de voto de ambas personas; y																					
c. Cuando sean sociedades que pertenezcan a una misma unidad de decisión. Se entenderá que, dos sociedades forman parte de la misma unidad de decisión si una de ellas es socio o participe de la otra y se encuentra en relación con ésta en alguna de las siguientes situaciones:																					
i. Posea la mayoría de los derechos de voto;																					
ii. Tenga la facultad de nombrar o destituir a la mayoría de los miembros del órgano de administración;																					
iii. Pueda disponer, en virtud de acuerdos celebrados con otros socios, de la mayoría de los derechos de voto;																					
iv. Haya designado exclusivamente con sus votos a la mayoría de los miembros del órgano de administración; y																					
v. La mayoría de los miembros del órgano de administración de la sociedad dominada sean miembros del órgano de administración o altos directivos																					



de la sociedad dominante o de otra dominada por ésta. Cuando dos sociedades formen parte cada una de ellas de una unidad de decisión respecto de una tercera sociedad de acuerdo con lo dispuesto en este literal "c", todas estas sociedades integrarán una unidad de decisión.

2. A los efectos del numeral 1, también se considera que una persona física posee una participación en el capital social o derechos de voto cuando la titularidad de la participación, directa o indirectamente, corresponde al cónyuge o persona unida por relación de parentesco, en línea directa o colateral, por consanguinidad hasta el cuarto grado o por afinidad hasta el segundo grado.

3. También se considerarán partes relacionadas:

a. En un contrato de colaboración empresarial o un contrato de asociación en participación cuando alguno de los contratantes o asociados participe directa o indirectamente en más del cuarenta por ciento (40%) en el resultado o utilidad del contrato o de las actividades derivadas de la asociación;

b. Una persona residente en el país y un distribuidor o agente exclusivo de la misma residente en el extranjero;

c. Un distribuidor o agente exclusivo residente en el país de una entidad residente en el exterior y esta última;

d. Una persona residente en el país y sus establecimientos permanentes en el extranjero; y

e. Un establecimiento permanente situado en el país y su casa matriz residente en el exterior u otro establecimiento permanente de la misma o una persona con ella relacionada.

Art. 95 **Ámbito objetivo de aplicación.**

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 96 de la presente Ley, las disposiciones de este capítulo alcanzan cualquier operación que se realice entre partes relacionadas, entre un residente y un no residente, y entre un residente y aquellos que operen en régimen de zona franca, y tengan efectos en la determinación de la renta imponible del período fiscal en que se realiza la operación o en los siguientes.

Art. 96 **Principio de libre competencia.**

Las operaciones que se realicen entre partes relacionadas se valorarán por el precio o monto que habrían acordado partes independientes en operaciones comparables en condiciones de libre competencia, incluso cuando las mismas deriven de rentas de capital y ganancias y pérdidas del capital. El valor así determinado, deberá reflejarse en los libros y registros contables del contribuyente.

Art. 97 **Facultades de la Administración Tributaria.**

La Administración Tributaria tiene las siguientes facultades:

1. Comprobar que las operaciones realizadas entre partes relacionadas se han valorado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo anterior y efectuar los ajustes correspondientes cuando la valoración acordada entre las partes resultare en una menor tributación en el país o un diferimiento en el pago del impuesto. Los ajustes así determinados serán debidamente justificados y notificados al contribuyente y los mismos serán recurribles dentro de los plazos establecidos en el Código Tributario.

2. Quedar vinculada por el valor ajustado en relación con el resto de partes relacionadas residentes en el país; y

3. En el caso de importaciones de mercancías, comprobar conjuntamente con la Administración Aduanera el valor de transacción, manteniendo cada

una sus respectivas competencias.

Art. 98 **Principio de la realidad económica.**

La Administración Tributaria respetará las operaciones efectuadas por el contribuyente, sin embargo queda facultada para revalorar la operación atendiendo a su verdadera naturaleza si prueba que la realidad económica de la operación difiere de la forma jurídica adoptada por el contribuyente o que los acuerdos relativos a una operación, valorados globalmente, difieren sustancialmente de los que hubieren adoptado empresas independientes, y/o que la estructura de aquella, tal como se presentan impide a la Administración Tributaria determinar el precio de transferencia apropiado.

Art. 99 **Análisis de comparabilidad.**

A los efectos de determinar el precio o monto que se habrían acordado en operaciones comparables partes independientes en condiciones de libre competencia, se compararán las condiciones de las operaciones entre personas relacionadas con otras operaciones comparables realizadas entre partes independientes. Sólo se podrán comparar entre actividades similares y al mismo nivel que se realizaron.

Toda la información suministrada por el contribuyente, deberá ser catalogada como confidencial a la hora de que la Administración Tributaria lleve a cabo dichos estudios y será manejada como tal para todos los efectos.

Dos o más operaciones son comparables cuando no existan entre ellas diferencias económicas del sector al que pertenecan, o de negocios internos o externos significativos que afecten al precio del bien o servicio o al margen de la operación, cuando existiendo dichas diferencias, puedan eliminarse mediante ajustes razonables debidamente justificados.

Para determinar si dos o más operaciones son comparables se tendrán respectivamente en cuenta los siguientes factores en la medida que sean económicamente relevantes:

a. Las características específicas de los bienes o servicios objeto de la operación;

b. Las funciones asumidas por las partes en relación con las operaciones objeto de análisis identificando los riesgos asumidos, tales como el riesgo crediticio y ponderando, en su caso, los activos utilizados;

c. Los términos contractuales de los que, en su caso, se deriven las operaciones teniendo en cuenta las responsabilidades, riesgos y beneficios asumidos por cada parte contratante;

d. Las características de los mercados de cada una de las partes, de las partes de unidad de decisión u otros factores económicos que puedan afectar a las operaciones, tales como factores internos y externos que afecten el negocio, condiciones de crédito, condiciones de envío, factores políticos, incentivos a la exportación, tratados de doble imposición, necesidades de permanencia en el mercado y/o local y otros afines; y

e. Las estrategias comerciales, tales como las políticas de penetración, estrategias de ventas, permanencia o ampliación de mercados así como cualquier otra circunstancia que pueda ser relevante en cada caso concreto.

El análisis de comparabilidad así determinado y la información sobre las operaciones comparables constituyen los factores que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo siguiente, determinarán el método de valoración más adecuado en cada caso.

Si el contribuyente realiza varias operaciones de idéntica naturaleza y en las mismas circunstancias, podrá agruparlas para efectuar el análisis de



comparabilidad siempre que con dicha agrupación se respete el principio de libre competencia. También podrán agruparse dos o más operaciones distintas cuando se encuentren tan estrechamente ligadas entre sí o sean tan continuas que no puedan ser valoradas adecuadamente de forma independiente.

Art. 100 Métodos para aplicar el principio de libre competencia.

1. Para la determinación del valor de las operaciones en condiciones de libre competencia o valor de mercado, se aplicará alguno de los siguientes métodos:

a. Método del precio comparable no controlado: consiste en valorar el precio del bien o servicio en una operación entre personas relacionadas al precio del bien o servicio idéntico o de características similares en una operación entre personas independientes en circunstancias comparables, efectuando, si fuera preciso, las correcciones necesarias para obtener la equivalencia, considerando las particularidades de la operación;

b. Método del costo adicionado: consiste en incrementar el valor de adquisición o costo de producción de un bien o servicio en el margen habitual que obtenga el contribuyente en operaciones idénticas o similares con personas o entidades independientes o, en su defecto, en el margen que personas o entidades independientes aplican a operaciones comparables efectuando, si fuera preciso, las correcciones necesarias para obtener la equivalencia considerando las particularidades de la operación. Se considera margen habitual el porcentaje que represente la utilidad bruta respecto de los costos de venta;

c. Método del precio de reventa: consiste en sustraer del precio de venta de un bien o servicio el margen que aplica el propio revendedor en operaciones idénticas o similares con personas o entidades independientes o, en su defecto, el margen que personas o entidades independientes aplican a operaciones comparables, efectuando, si fuera preciso, las correcciones necesarias para obtener la equivalencia considerando las particularidades de la operación. Se considera margen habitual el porcentaje que represente la utilidad bruta respecto de las ventas netas.

2. Cuando, debido a la complejidad de las operaciones o a la falta de información no puedan aplicarse adecuadamente alguno de los métodos del numeral 1, se aplicará alguno de los métodos descritos en este numeral.

a. Método de la partición de utilidades: consiste en asignar, a cada parte relacionada que realice de forma conjunta una o varias operaciones, la parte del resultado común derivado de dicha operación u operaciones. Esta asignación se hará en función de un criterio que refleje adecuadamente las condiciones que habrían suscrito personas o entidades independientes en circunstancias similares. Para la selección del criterio más adecuado, se podrán considerar los activos, ventas, gastos, costos específicos u otra variable que refleje adecuadamente lo dispuesto en este párrafo.

Cuando sea posible asignar, de acuerdo con alguno de los métodos anteriores una utilidad mínima a cada parte en base a las funciones realizadas, el método de partición de utilidades se aplicará sobre la base de la utilidad residual conjunta que resulte una vez efectuada esta primera asignación. La utilidad residual se asignará en atención a un criterio que refleje adecuadamente las condiciones que habrían suscrito personas independientes en circunstancias similares teniendo en cuenta lo dispuesto en el párrafo anterior.

b. Método del margen neto de la transacción: consiste en atribuir a las operaciones realizadas con una persona relacionada el margen neto que el contribuyente, en su defecto, terceros habrían obtenido en operaciones idénticas o similares realizadas entre partes independientes, efectuando, cuando sea preciso, las correcciones necesarias para obtener la equivalencia

y considerar las particularidades de las operaciones. El margen neto se calculará sobre costos, ventas o la variable que resulte más adecuada en función de las características de las operaciones.

3. Se aplicará el método más adecuado que respete el principio de libre competencia, en función de lo dispuesto en este artículo y de las circunstancias específicas del caso.

Art. 101 Tratamiento específico aplicable a servicios entre partes relacionadas.

Los gastos en concepto de servicios recibidos de una persona relacionada, tales como los servicios de dirección, legales, o contables, financieros, técnicos o cualesquiera otros se valorarán de acuerdo con los criterios establecidos en este capítulo. La deducción de dichos gastos estará condicionada, además de no deducibilidad de costos o gastos establecidos en el artículo 43 de la presente Ley, cuando sean procedentes, o que los servicios prestados sean efectivos y produzcan o puedan producir una ventaja o utilidad a su destinatario.

Cuando se trate de servicios prestados conjuntamente en favor de varias personas relacionadas, y siempre que sea posible la individualización del servicio recibido o la cuantificación de los elementos determinantes de su remuneración, se imputará en forma directa el cargo al destinatario. Si no fuera posible la individualización, la contraprestación total se distribuirá entre los beneficiarios de acuerdo con reglas de reparto que atiendan a criterios de proporcionalidad. Se entenderá cumplido este criterio cuando el método de reparto se base en una variable que tenga en cuenta la naturaleza del servicio, las circunstancias en que éste se preste así como los beneficios obtenidos o susceptibles de ser obtenidos por los destinatarios.

Art. 102 Acuerdos de precios por anticipado.

Con el fin de determinar la valoración de las operaciones entre personas relacionadas con carácter previo a su realización, la Administración Tributaria podrá establecer un procedimiento para solicitar un Acuerdo de Precios por Anticipado (APA), conforme las normas siguientes:

1. Los contribuyentes podrán solicitar a la Administración Tributaria que determine la valoración de las operaciones entre personas relacionadas con carácter previo a la realización de éstas. Dicha solicitud se acompañará de una propuesta del contribuyente que se fundamentará en el valor que habrían convenido partes independientes en operaciones similares;

2. Será competente para resolver este procedimiento la unidad especializada de precios de transferencia;

3. La Administración Tributaria podrá aprobar, denegar o modificar la propuesta con la aceptación del contribuyente. Su resolución no será recurrible;

4. Este acuerdo surtirá efectos respecto de las operaciones realizadas con posterioridad a la fecha en que se apruebe, y tendrá validez durante los periodos impositivos que se concreten en el propio acuerdo, sin que pueda exceder de los cuatro periodos impositivos siguientes al de la fecha en que comience a surtir efecto. Asimismo, podrá determinarse que sus efectos alcancen a las operaciones del periodo impositivo en curso; y

5. La propuesta a que se refiere este artículo podrá entenderse desestimada una vez transcurrido el plazo de treinta (30) días a partir de la solicitud, sin perjuicio de la obligación de resolver el procedimiento de acuerdo con el numeral 3.

Art. 103 Información y documentación.

Los contribuyentes deben tener, al tiempo de presentar la declaración del



IR, la información, los documentos y el análisis suficiente para valorar sus operaciones con partes relacionadas. Dentro del plazo de diez (10) días hábiles, el contribuyente, a requerimiento de la Administración Tributaria, deberá aportar aquella documentación e información. Dicha obligación se establece sin perjuicio de la facultad de la Administración Tributaria de solicitar información adicional, para lo cual podrá conceder un plazo de hasta noventa (90) días cuando proceda.

Art. 104 Principios generales.

1. Los contribuyentes deben tener, al tiempo de presentar la declaración del Impuesto, la información y el análisis suficiente para valorar sus operaciones con partes relacionadas, de acuerdo con las disposiciones de esta Ley;

2. No obstante, el contribuyente sólo deberá aportar la documentación establecida en esta sección, a requerimiento de la Administración tributaria, dentro del plazo de cuarenta y cinco días desde la recepción del requerimiento. Dicha obligación se establece sin perjuicio de la facultad de la Administración Tributaria de solicitar aquella información adicional que en el curso de las actuaciones de auditoría considere necesaria para el ejercicio de sus funciones;

3. La información o documentación a que se refiere esta sección deberá elaborarse teniendo en cuenta la complejidad y volumen de las operaciones. Deberá incluir, en todo caso, la información que el contribuyente haya utilizado para determinar la valoración de las operaciones entre entidades relacionadas y estará formada por:

- a. La relativa al grupo empresarial al que pertenece el contribuyente.
- b. La relativa al contribuyente.

A los efectos de este capítulo, se entiende por grupo empresarial el conjunto de partes relacionadas con el contribuyente que realicen actividades económicas entre sí.

4. Se podrá incluir en la declaración tributaria correspondiente la solicitud de los datos relativos a operaciones relacionadas, así como su naturaleza u otra información relevante, en los términos que disponga la misma.

Art. 105 Información y documentación relativa al grupo empresarial al que pertenece el contribuyente.

La información y documentación relativa al grupo a que se refiere el apartado II del artículo 16 de esta ley, será exigible en todos aquellos casos en que las partes relacionadas realicen actividades económicas entre sí y comprende:

- a. Descripción general de la estructura organizativa, jurídica y operativa del grupo, así como cualquier cambio relevante en la misma incluyendo la identificación de las personas que, dentro del grupo, realicen operaciones que afecten a las del contribuyente;
- b. Descripción general de la naturaleza e importe de las operaciones entre las empresas del grupo en cuanto afecten a las operaciones en que intervenga el contribuyente;
- c. Descripción general de las funciones y riesgos de las empresas del grupo en cuanto queden afectadas por las operaciones realizadas por el contribuyente, incluyendo cualquier cambio respecto del período anterior;
- d. Una relación de la titularidad de las patentes, marcas, nombres comerciales y demás activos intangibles en cuanto afecten al contribuyente y a sus operaciones relacionadas, así como el detalle del importe de las contraprestaciones derivadas de su utilización;

e. Una descripción de la política del grupo en materia de precios de transferencia si la hubiera o, en su defecto, la descripción del método o métodos utilizados en las distintas operaciones;

f. Relación de los contratos de prestación de servicios entre partes relacionadas y cualesquiera otros que el contribuyente sea parte o, no siéndolo, le afecten directamente;

g. Relación de acuerdos de precios por anticipado que afecten a los miembros del grupo en relación con las operaciones descritas;

h. Memoria del grupo o informe anual equivalente.

Art. 106 Otras obligaciones del contribuyente.

1. La documentación específica del contribuyente se exige en todos los casos a que se refiere el artículo 94 y comprende:

- a. Identificación completa del contribuyente y de las distintas partes relacionadas con el mismo;
- b. Descripción detallada de la naturaleza, características e importe de sus operaciones con partes relacionadas con indicación del método o métodos de valoración empleados. En el caso de servicios, se incluirá una descripción de los mismos con identificación de los distintos servicios, su naturaleza, el beneficio o utilidad que puedan producirle al contribuyente, el método de valoración acordado y su cuantificación, así como, en su caso, la forma de reparto entre las partes;
- c. Análisis de comparabilidad detallado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 99; y
- d. Motivos de la elección del método o métodos así como su procedimiento de aplicación y la especificación del valor o intervalo de valores que el contribuyente haya utilizado para determinar el precio o monto de sus operaciones.

2. La documentación referida en este artículo podrá presentarse de forma conjunta para todas las partes relacionadas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo anterior siempre que se respete el grado de detalle que exige el presente artículo.

**TÍTULO II
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO**

**Capítulo I
Creación, Materia Imponible, Hecho Generador y Alicuotas**

Art. 107 Creación, materia imponible, hecho generador y ámbito de aplicación.

Créase el Impuesto al Valor Agregado, en adelante denominado IVA, el cual grava los actos realizados en el territorio nicaragüense sobre las actividades siguientes:

- 1. Enajenación de bienes;
- 2. Importación e internación de bienes;
- 3. Exportación de bienes y servicios; y
- 4. Prestación de servicios y uso o goce de bienes.

Art. 108 Naturaleza.

El IVA es un impuesto indirecto que grava el consumo general de bienes o mercancías, servicios, y el uso o goce de bienes, mediante la técnica del valor agregado.

Art. 109 Alicuotas.

La alícuota del IVA es del quince por ciento (15%), salvo en las exportaciones de bienes de producción nacional y de servicios prestados al exterior, sobre las cuales se aplicará una alícuota del cero por ciento (0%).